

Estudio y Reglamento  
del  
Escudo y Bandera



Cardenal Cisneros

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES

BIBLIOTECA



**NO SE PRESTA**

Sólo puede  
consultarse en sala

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



*Estudio y Reglamento  
del  
Escudo y Bandera*

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

*De este Estudio y Reglamento  
se han editado 500 ejemplares.*

*Se han numerado doscientos de ellos,  
del 1 al 200, conteniéndose en un estuche  
junto al*

*«Reglamento de Honores y Distinciones»,  
Asimismo se han numerado diez en cifras romanas  
para colaboradores*

*Ejemplar N.º*

*69*



# Cardenal Cisneros

*diseño: vicente a. serrano*

BIBLIOTECA

*Estudio y Reglamento  
del  
Escudo y Bandera*

Edición a cargo  
de  
**MANUEL-VICENTE SANCHEZ MOLTO**



SERVICIO DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



© Servicio de Protocolo de la Alcaldía  
Excmo. Ayuntamiento de  
Alcalá de Henares

Dep. Leg.: M. 35609-1988

Artes Gráficas Luis Pérez, S. A., Algorta, 33. 28019 Madrid.

# Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



*Los símbolos —nuestro escudo y bandera lo son— tienen dos funciones. La más esencial es la de ser elementos diferenciadores de quienes los utilizan. Pensemos en cualquiera de los más usados y podremos comprender fácilmente esa faceta individualizante del símbolo. El mismo privilegio de Carlos II concediendo el uso de armas a Alcalá establece que se otorga «sin que sirva de exemplar para otras ciudades donde no hay el mismo concurso ni el mismo estado de circunstancias...». Incluso, ha ocurrido con frecuencia que este aspecto se ha usado mal; se ha utilizado no sólo para distinguirse entre otros, sino para distinguirse contra otros.*

*Claro es que al diferenciar, los símbolos esencializan elementos, actitudes, ideas u otras facetas que, sin su materialización, es decir, sin su visualización, serían difícilmente referenciables. ¿Cómo presentar gráficamente el origen, el esfuerzo colectivo o la simple pertenencia a una comunidad? De hacerlo con signos deben ser tan esenciales, tan comunes a todos, que pueda cualquiera sentirlos como propios, y que se acepten como denominador común en la diversidad.*

*La segunda función de los símbolos es la de servir, en sentido inverso a la primera, de catalizadores, elementos polarizantes de conductas individuales, convirtiéndolas en colectivas. El símbolo sirve así de depositario*

# BIBLIOTECA

*de valores, aportaciones pretéritas o afanes colectivos que se proyectan en el tiempo. Cobijan a los que fueron antes y a los que lo somos ahora.*

*La Corporación Alcaláina, dentro de su política de «Recuperar Alcalá» ha considerado importante definir los símbolos básicos de representación institucionales. Y no es empresa o empeño que carezca de actualidad, no es un mero juego de figurón. Corren tiempos en los que a la uniformidad y el centralismo dominante en épocas no lejanas le han sucedido años de eclosión de la riqueza en la diversidad. Descentralización y particularismo no debilitan sino refuerzan, amplían y enriquecen tareas colectivas. A esto hay que añadir el creciente peso que los grandes centros urbanos ejercen en las ciudades cercanas. Madrid es un ejemplo próximo que entendemos sobradamente los alcaláinos en cuanto a su función normalizadora de toda la región. Por ambas razones era necesario reforzar todavía más nuestras señas de identidad, condensadoras de nuestra historia y personalidad. Creemos que son razones más que suficientes que explican el esfuerzo llevado a cabo. Por esto es de agradecer y así lo hago en nombre de la Ciudad y de la Corporación a las personas que con su trabajo lo han hecho posible.*

**Florencio Campos Corona**

Alcalde de Alcalá de Henares

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



*Agradezco a mis compañeros del Servicio Municipal de Archivos, José María Nogales y Emilio Pardo, las facilidades prestadas para la realización de este trabajo; a Luis García Roma, Jefe de Protocolo, la confianza que en mí depositó y muy especialmente la inestimable colaboración de Luis A. Cabrera, autor de las fotografías, Francisco Delgado, que me asesoró en algunas cuestiones técnicas, y Gustavo Chamorro que desinteresadamente realizó los dibujos.*

**M.V.S.M.**

# Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**ESTUDIO Y PROYECTO  
DE ESCUDO Y BANDERA**

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



DOCUMENTACION, ESTUDIO Y TEXTOS: **Manuel Vicente Sánchez Moltó**, miembro de la Sociedad Española de Vexilología.

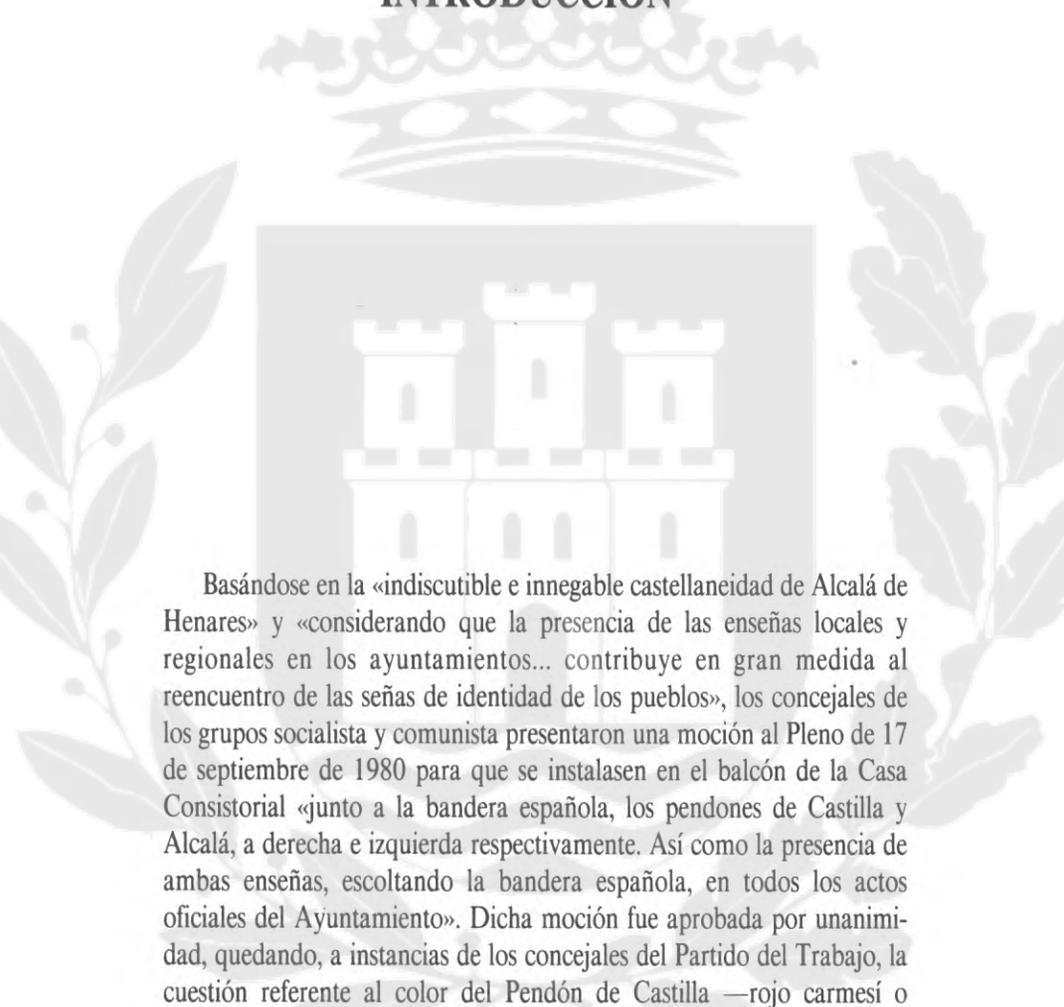
DIBUJOS: **Gustavo Chamorro**, miembro de la Institución de Estudios Complutenses.

ASESORAMIENTO TECNICO: **Francisco Delgado**, Diplomado por la Escuela de Heráldica y Genealogía y miembro de la Institución de Estudios Complutenses.

FOTOGRAFÍAS: **Luis Alberto Cabrera**.

Cardenal Cisneros

## INTRODUCCION



Basándose en la «indiscutible e innegable castellaneidad de Alcalá de Henares» y «considerando que la presencia de las enseñas locales y regionales en los ayuntamientos... contribuye en gran medida al reencuentro de las señas de identidad de los pueblos», los concejales de los grupos socialista y comunista presentaron una moción al Pleno de 17 de septiembre de 1980 para que se instalasen en el balcón de la Casa Consistorial «junto a la bandera española, los pendones de Castilla y Alcalá, a derecha e izquierda respectivamente. Así como la presencia de ambas enseñas, escoltando la bandera española, en todos los actos oficiales del Ayuntamiento». Dicha moción fue aprobada por unanimidad, quedando, a instancias de los concejales del Partido del Trabajo, la cuestión referente al color del Pendón de Castilla —rojo carmesí o morado—, pendiente de estudio por la Comisión Municipal Permanente.

Tal acuerdo no se haría efectivo hasta las ferias de agosto de 1982 y tan sólo en lo relativo a la enseña castellana.

# BIBLIOTECA

Tras la aprobación, por parte del Parlamento Autónomo de la Comunidad de Madrid, de la bandera, escudo e himno y, coincidiendo con el primer aniversario del Estatuto de Autonomía, el Consejero de la Presidencia, don Javier Ledesma, hizo entrega, el 3 de marzo de 1984, al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de la citada enseña, ondeando desde ese momento junto a las banderas de España y Castilla.

Es intención de la actual Corporación Municipal el poner fin a esta contradictoria situación, siendo, pues, la razón de este informe-proyecto, determinar y justificar las características formales que ha de tener la enseña de Alcalá que sustituirá al pendón de Castilla.



Cardenal Cisneros

## ANTECEDENTES HISTORICOS



No se trata en este caso, como veremos más adelante, de sustituir o crear una nueva bandera, ni tan siquiera de establecer, por vez primera, su uso público, ya que Alcalá cuenta, desde el 2 de julio de 1691, con el privilegio otorgado por Carlos II «sin que sirba de exemplar para otras Ciudades donde no ay el mismo concurso ni el mismo estado de circunstancias, esa Ciudad pueda poner en el valcon donde asiste a veer las fiestas de toros y demas regocijos publicos VN PAÑO DE TERCIOPELO CON SUS ARMAS pendiente de la varandilla de dho valcon...» (1), sino de rehabilitar, en cierto modo, una tradición y derecho históricos.

# BIBLIOTECA

Así pues, trataremos en este estudio de determinar las armas de Alcalá de acuerdo con la tradición histórica y las leyes heráldicas, ya que son muchas y diferentes las representaciones que del escudo municipal se han venido realizando, sobre todo en la última centuria, la mayoría sin el menor respeto a la Ciencia del Blasón. Posteriormente, según establece dicho privilegio, adaptaremos las armas municipales a las normas vexilológicas a fin de establecer una propuesta de bandera para Alcalá.



Cardenal Cisneros

## ARMAS DE LA CIUDAD DE ALCALÁ DE HENARES



### 2.1. ORIGEN Y ANTECEDENTES

Es prácticamente imposible determinar el origen de las armas de Alcalá, pues dejando a un lado a aquellos autores que lo atribuyen al legendario rey Brigo y a la mítica Iplacea (2), hay quienes lo sitúan en la conquista de la fortaleza de Alcalá la Vieja, en 1118 (3). Otros opinan que el estandarte que se conserva en el Ayuntamiento (foto núm. 1) es una enseña personal del Cardenal Cisneros que representa la conquista de Orán y fue donado por éste a la, entonces villa, como reconocimiento a su participación en dicha empresa (4). Por último, los más prudentes, se limitan a dar el origen como desconocido (5).

# BIBLIOTECA

La indagación sobre los antecedentes de las armas de Alcalá no resulta tarea fácil, pues aparte de que la Colección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional no cuenta con ningún ejemplar, los fondos medievales de la sección histórica del Archivo Municipal están muy esquilmos, habiendo desaparecido en bastantes casos los documentos o sus sellos.

Hemos, por tanto, de basarnos en la “Reseña histórica del sello del municipio de Alcalá de Henares, elaborada por don Esteban Azaña el 14 de noviembre de 1876, en respuesta a una circular del Gobierno Civil en la que se instaba a las corporaciones locales a que remitiesen copia de los sellos que hubiesen usado con una reseña histórica sobre ellos y cuyo original se encuentra en la colección de sellos en tinta municipales del Archivo Histórico Nacional (6). Aunque avisaba previamente Azaña que «ni los documentos hallados nos dan luz en la cuestión, ni resuelven el problema».

El primero que nos cita es «una carta partida por A.B.C. fechada en diez y siete del Febrero de mil doscientos cuarenta y uno (era de mil doscientos sesenta y nueve), tiene dos sellos, en cera, uno lanceolado de cuarenta y cinco milímetros, por sesenta y ocho, pendiente de un cordón de hilo blanco y el otro de un cordón azul, de ochenta milímetros. Este debe ser del Concejo de Alcalá según se infiere del documento; conservase un fragmento en cuyo anverso se ve parte de la Imagen de Nuestra Señora de la Merced con el niño; de la leyenda existe su principio que dice L.C.O.N.... y su reverso ostenta la figura al parecer de un cautivo y de leyenda C.A.L.A.» (7). Buscando entre todos los documentos medievales del Archivo Municipal, no lo hemos hallado, por lo que le creemos desaparecido entre 1876 y 1976, fecha en que se comenzó el inventariado por los técnicos de la extinta Diputación Provincial de Madrid.

También se refiere a otro de similares características:

«En un poder otorgado por el concejo de Alcalá, en que se dice mandado sellar con las tablas de su sello, su fecha en Alcalá en las Casas

# BIBLIOTECA

de la torre, donde se reunía el concejo a campana repicada; Domingo, veinte y ocho de Marzo, de mil trescientos veinte y dos (era de mil trescientos sesenta) existe un fragmento de sello de cera, pendiente de cinta de hilo blanco y color mudado, parecido en las dimensiones y reverso al de la carta partida, diferenciándose el anverso, en que aparece la figura de otro cautivo, no conserva nada de las leyendas.» (8).

Nada más que añadir por nuestra parte, pues así lo hemos confirmado, ya que se halla en la carpeta de pergaminos (9).

Un tercer sello en cera existía «en un documento escrito en pergamino empieza así. En Alcalá de Henares, Sábado veinte é siete días de Junio, era de mil é cuatrocientos é quince años (año mil trescientos setenta y siete), existen pendientes de cintas de hilo de colores, al parecer encarnado, azul y blanco, dos sellos de cera circulares, el diametro de cuya impronta, es de tres centímetros, uno dellos, parece ser del concejo de la mesta y el otro en que se ve un castillo en aguas de tres torres, en forma cuadrada, deve ser el del concejo de la Villa de Alcalá» (10). Dicho documento debió extraviarse de los fondos municipales, pues hoy se encuentra en la sección de sigilografía del Archivo Histórico Nacional (11) (figura núm. 0).

Según el catálogo de sellos (12) se ignora su procedencia y se trata de «una sentencia dada por los alcaldes del Concejo de la Mesta, en Alcalá de Henares, sobre asuntos de los pastores del dicho Concejo», siendo la fecha correcta 1379 (era 1471) y coincidiendo la descripción con el que Azaña supone del Concejo de Alcalá:

«Sello de cera verde sobre masa de cera oscura, de una sola impronta de 30 mm de diámetro. Borroso. Sin impronta.

Ocupa el campo del sello un castillo de tres torres almenadas, más alta la central y las tres se levantan sobre tres grandes puertas. Bordea el sello la leyenda entre dos cordoncillos y está muy borrosa. Capital.

+ STORIBIO FERNANDEZ

Pende por trencilla de lino tejida a colores blanco, rojo y azul...» (13).

# BIBLIOTECA

Sobre la cuestión del castillo sobre las aguas, ciertamente que no podemos aclarar nada, pues el desgaste del sello nos impide determinar si las ondas estuvieron o no representadas en su día.

La descripción del segundo sello es:

«Sello de cera verde sobre masa de cera oscura, de una sola impronta formando cuatro lóbulos, 24 × 24 mm. Tiene señales de haberlo cubierto un papel y está borroso. Sin impronta.

Representa un escudo, dentro de un cuadro a su vez inscrito en cuatro lóbulos. El escudo está cuartelado y en los cuatro cuarteles parece que hay un águila explayada en cada uno. En el recuadro está la leyenda; en cada lóbulo ramajes. Capital.

+ S. GONZALVO GARCIA

Pende por trencilla de lino tejida a colores blanco, rojo y azul del mismo documento citado...» (14).

Todo parece indicar que se trata de los sellos de dos alcaldes del Concejo de la Mesta y no del de Alcalá como supuso Azaña.

Cita, por último, que «en un cuaderno de documentos del año mil cuatrocientos noventa y ocho, aparece en su cubierta de pergamino el castillo de forma circular sobre aguas de seis milímetros de base por quince de altura, impreso a golpe pues lo mismo que la orla profundiza en el pergamino» (15). Se trata de un cuaderno conteniendo algunos «Prebilejios que los s<sup>res</sup> Reyes de castilla an dado A la sancta yglesia de toledo a fauor desta villa de Alcalá» (16), repitiéndose el mismo escudo citado por Azaña en la contraportada. Hay que hacer la salvedad de que las ondas de agua están dibujadas en tinta, aunque parecen ser de la misma época si nos fijamos en el claro desplazamiento del castillo en los dos dibujos y en que las líneas que cierran las orlas están igualmente realizadas en tinta. (Foto núm. 9.)

Por nuestra parte, hemos recopilado una colección de escudos, estandartes y sellos que nos ha servido de base para este estudio y que incluimos al final, todos ellos de época moderna, por lo que podemos

# BIBLIOTECA

concluir, con las obligadas precauciones, que las armas de Alcalá básicamente tal como hoy las conocemos, pueden datar de la segunda mitad del siglo XIV o, más probablemente, del siglo XV.

En cuanto a las descripciones, la primera que hemos hallado del escudo de nuestra ciudad es la publicada en 1645 por Méndez Silva:

«tiene por armas en escudo vn CASTILLO, AL PIE LAS AGUAS DE SU RIO,...» (17).

En el mismo sentido se expresa el documento de toma de posesión del mencionado privilegio de 1691 concedido por Carlos II:

«... un Paño en medio de el dho Balcon de Tercio Pelo carmesi con sus fanjas de oro y en medio de el un escudo con las Harmas Coronadas de esta Ciudad que es un CASTILLO FUNDADO SOBRE AGUAS...» (18).

Fray Domingo Pérez, en 1700 (19); Miguel de Portilla, en 1725 (20); Antonio de Moya, en 1756 (21), y los informes de los párrocos de Santa María y San Pedro, en las llamadas «Relaciones del Cardenal Lorenzana» de 1786 (22), coinciden básicamente con las descripciones anteriores.

## 2.2. CARACTERÍSTICAS HERÁLDICAS

### 2.2.1. Forma del escudo

Son múltiples las formas que se han venido usando tradicionalmente:

- La piel de toro (fotos núms. 1, 2 y 3 y figuras núms. 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 18 y 22).
- La española rectangular, cuadrilonga y redondeada en su parte inferior (fotos núms. 4 y 8 y figuras núms. 3, 4 y 33).
- La francesa (fotos núms. 5, 6 y 7 y figuras núms. 13, 14, 30, 32 y 35).

# BIBLIOTECA

- La oval, característica del siglo XIX (foto núm. 15), y de los sellos municipales (figuras núms. 16, 17, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 34).
- E incluso la municipal (foto núm. 9).

Es por ello que, aunque las leyes heráldicas establecen para las armas locales la forma de losanjes con los ángulos rectos (23), siendo casi nulo su uso histórico en nuestra ciudad, nos inclinamos por el escudo español tradicional, es decir «rectangular, cuadrilongo y redondeado por su parte inferior» (24) y su proporción será de «seis de alto por cinco de ancho» (25).

## 2.2.2. Campo del escudo

Iniciaremos su estudio determinando el color del campo para, posteriormente, ocuparnos de las figuras en él inscritas.

En cuanto al campo de las armas de Alcalá existen dos opiniones:

- A. Cantó (26), la Enciclopedia Espasa (27) y Alfonso Quintano (28) se inclinan por el «campo de plata», y de esta forma aparece en el estandarte de la ciudad (foto núm. 1), que data del siglo XIX.
- En el escudo que ostenta el título de ciudad, de 1687, que es el más antiguo que conocemos con sus colores y esmaltes representados, el campo aparece de azur (azul) (foto núm. 4). Igual ocurre en el paño del privilegio de Carlos II (foto núm. 2) y otros posteriores (fotos núms. 5, 6 y 7 y figuras núms. 5, 6, 7, 8, 10, 13, 14, 18, 22, 30, 32 y 35). En el mismo sentido se pronuncia el informe realizado por el Ayuntamiento en junio de 1857 a petición del Gobierno Civil de la Provincia: «La Ciudad de Alcalá tiene por armas un castillo de oro en campo azul» (29). Por último, tenemos una descripción de Esteban

# BIBLIOTECA

Azaña: «En las efigies procedentes del antiguo oratorio municipal, se ven talladas en sus peanas las armas de Alcalá, representadas en un castillo cuadrado sobre aguas, con tres torres en campo azul» (30).

Visto lo anterior, nos inclinamos para nuestro proyecto por el «campo de azul» por ser la representación más antigua y generalizada, además de la utilizada en la actualidad y porque, como a continuación veremos al estudiar el castillo, surgiría incompatibilidad entre el oro de éste y la plata del campo al establecer las leyes heráldicas que nunca pueden ir «metal sobre metal, ni color sobre color» (31).

## 2.2.3. Figuras

### 2.2.3.1. Castillo

Ya dijimos, al inicio, que son diversas las teorías sobre la procedencia y significación de las armas de Alcalá, pero no hemos de olvidar que con distintas modificaciones, como muy bien señala García de Andrés (32), son numerosas las Comunidades y Concejos del Reino de Castilla que toman como base en sus armas el «castillo de oro en campo de gules» (rojo) que, en opinión de Antonio de Moya (33), viene a significar fortaleza, brío, constancia, valor, magnanimidad, elevación, asilo, amparo, socorro, defensa, refugio, protección, seguridad, arrogancia y grandeza de espíritu.

Los gustos imperantes en cada época han determinado la diversidad de formas con que se ha representado el castillo:

- Torre circular (foto núm. 4 y figuras núms. 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 19, 25, 26, 31, 34 y 35).
- Torre recta (figura núm. 3).
- Castillo circular con tres torres, la central más alta que las

# BIBLIOTECA

laterales (fotos núms. 6, 8 y 15 y figuras núms. 17, 20, 21, 24, 28, 29 y 33).

- Castillo recto con tres torres, la central más alta que las laterales (fotos núms. 1, 2, 3, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 y figuras núms. 1, 4, 13, 14, 23, 27, 30 y 32).

El informe de 1857 aclara, respecto a la forma: «Los escudos más antiguos q<sup>E</sup> se conservan en la población, y que a mi juicio tienen mas autenticidad, son semejantes al del num<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> que a la forma generalm<sup>te</sup> usada. Hay no obstante algunos en q<sup>e</sup> el castillo en vez de ser angular, es redondo, y en el título de Ciudad que conserva el Ayuntamiento se halla representado en la forma q<sup>e</sup> manifiesta el dibujo n<sup>o</sup> 2<sup>o</sup> (figura núm. 35). A pesar de que este documento debia ser mui atendible, sobre este punto, como por una parte nada se diga en el titulo acerca del escudo de armas de la Ciudad, que ya usaba desde mui antiguo siendo villa, como ademas el dibujo esta executado con escasa inteligencia, puede dudarse de su exactitud y conformidad con las reglas de heráldica, y por lo mismo me inclino a creer q<sup>e</sup> el dibujo más conforme y exacto debe ser el del num<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> (34). Don Esteban Azaña coincide con esta idea: «en algunos no se ha observado con escrupulosidad la circunstancia de que el castillo ha de ser cuadrado y sustentar tres torres» (35); por lo que parece claro que tanto si su origen proviene de la enseña castellana, como si lo que representa es la Ciudad de Alcalá (Alcalá: fortaleza, castillo) o la conquista de Alcalá la Vieja, se trata de castillo y no de torre.

En lo que respecta al esmalte del castillo, aunque en alguna que otra representación aparece esmaltado en plata (fotos núms. 3 y 7) o pintado en su color (foto núm. 1) en consonancia con la moda del pasado siglo de representar las figuras en su “color natural” y que en la Heráldica moderna se va eliminando (36), parece cierto que su esmalte original fue de oro y así aparece en el escudo del título de Ciudad (foto núm. 4), primero que conocemos dibujado con sus colores y esmaltes.

Coincide en esta opinión Quintano Ripollés: «castillo de oro de tres

# BIBLIOTECA

torres» (37) y el informe municipal de 1857: «castillo de oro en campo azul» (38).

Si nos referimos a las puertas y ventanas, nada nos determinan las descripciones que hemos hallado y en las representaciones aparecen de diversas formas: abiertas, cerradas y aclaradas. Por nuestra parte nos inclinamos por que sean abiertas, es decir del color del campo del escudo: azul, ya que así se debería representar si se refiriesen las armas a la conquista del castillo de Alcalá la Vieja y aclaradas de azur si se hubiera tomado como base la enseña castellana.

Así pues, el castillo será «de oro, con tres torres, la central más alta que las laterales, almenado, mazonado (señaladas las piedras) de sable (negro) y abierto (puerta y ventanas en azul)».

## 2.2.3.2. *Ondas de agua*

Tampoco en este aspecto coinciden las diferentes representaciones que de las armas de Alcalá hemos recopilado, pues mientras que en la mayoría se levanta el castillo directamente sobre las aguas (fotos núms. 9, 10, 11, 13 y 14 y figuras núms. 1, 2, 3, 6, 18, 22 y 31) o ligeramente sumergido en ellas (fotos núms. 1, 6, 7, 8 y 15 y figuras núms. 4, 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 33 y 34), también nos encontramos con un río representado de dos formas diferentes:

- Terrazado de sinople (verde) con un río en situación de faja de azur (fotos núms. 2, 3, 4 y 12 y figura núm. 35).
- Terrazado con un río en diagonal (foto núm. 5 y figura núm. 32).

En el informe de 1857 se planteaba ya el mismo problema: «Observase la diferencia de que en unas partes está representado el castillo mintiendo sobre aguas, y en otras esta sobre el terrazo y corre por debajo un río, es decir no esta el castillo sobre las aguas. Cual de estas dos

# BIBLIOTECA

maneras de colocar el castillo sea la mas exacta, no me ha sido fácil averiguarlo pues si no he leído documento alguno en el que se haga mención acerca del particular, y lo unico qe suele expresarse por algunos es que las armas de Alcalá son un castillo sobre aguas» (39).

Las descripciones antiguas de las armas de Alcalá también son escasamente definitorias:

- Según Méndez Silva: «tiene por armas en escudo vn castillo, al pie las AGUAS DE SU RIO,...» (40).
- En el documento de toma de posesión del privilegio otorgado al Concejo de Alcalá para poner paño en las fiestas públicas se dice: «... un escudo con las Harmas coronadas de esta Ziudad que es un castillo FUNDADO SOBRE AGUAS...» (41).
- Fray Domingo Pérez expresa: «... Noble, y Leal Ciudad, BAÑAN el castillo de tus armas LAS AGUAS...» (42).
- Para Miguel de Portilla las armas de Alcalá representan «un castillo SOBRE LAS AGUAS...» (43).
- Y Antonio de Moya las describe como un «castillo SOBRE AGUAS, porque cuasi la baten las corrientes del celebrado Nares...» (44).

Ejemplo evidente de esta indefinición a que aludimos son los dos informes de 1786 que para las llamadas Relaciones del Cardenal Lorenzana elaboraron respectivamente los párrocos de Santa María, don Ramón Silvestre Mayor, y de San Pedro, doctor don Miguel de la Iglesia; para el primero «es opinable la Fundación de ella, como también el motivo de sus Armas, que son un castillo CON AGUAS A LA ENTRADA», y el segundo afirma que «las Armas de esta Ciudad, se Reduzen, a un castillo, Y UN RIO» (45).

Las descripciones del siglo XIX y principios del XX no arrojan ni una luz al respecto:

- Para Francisco Piferrer: «Sus armas son un castillo en la orilla de

# BIBLIOTECA

un RIO» y representa gráficamente el castillo terrazado con un río de plata cruzando en diagonal (46).

- Según López y Ramajo: «Las armas o blasones de Alcalá de Henares son un castillo SOBRE AGUAS» (47).
- Acosta de la Torre dice: «Las armas de Alcalá procedentes de tiempo inmemorial, son un castillo y UN RIO A SUS PIES, emblemas que sin duda alguna representan á la antigua Yplacea y al Henares» (48).
- Para Ayala y Sastre son «un castillo cuadrado, con tres torres, siendo un poco mayor la central, y al pie del mismo, LAS AGUAS DE UN RIO, el Henares,...» (49).
- La Enciclopedia Espasa las describe así: «En su escudo figura un castillo natural en campo de plata y por delante del castillo, DIAGONALMENTE, UN RIO EN AZUR» (50).
- Por último, A. Cantó coincide con la anterior, que recoge la variante introducida en el escudo regalado al Ayuntamiento por don Ramón Goicorrotea a mediados del pasado siglo (foto núm. 5): «El escudo de Alcalá está representado por un castillo natural en campo de plata, y por delante de dicho castillo, DIAGONALMENTE, UN RIO EN AZUR» (51).

Vemos, por tanto, que a lo largo de la historia se han venido simultaneando las dos figuras heráldicas, aunque son las ondas de agua no sólo las que aparecen en las representaciones más antiguas (fotos núms. 9, 10, 11 y 14), sino las que con el tiempo han prevalecido y así se usan en la actualidad. En cuanto a su número, también es diferente según los casos:

- Tres (fotos núms. 2 y 14);
- cuatro (fotos núms. 10 y 11);
- cinco (foto núm. 1 y figura núm. 33);
- o más (foto núm. 9).

Nos decidimos por las cinco que aparecen en el estandarte de la

# BIBLIOTECA

ciudad (foto núm. 1) y no por el paño de 1691, porque al eliminar el terrazado, representar sólo tres supondría que las ondas habrían de ser excesivamente anchas u ocuparían una parte muy pequeña del campo, lo que exigiría un castillo exagerado y desproporcionado para poder cumplir las leyes heráldicas que establecen que «las figuras deben llenar el campo del escudo» (52). Así pues, el castillo se levantará sobre «ondas de plata y azur (azul) (tres y dos)» que no tocan la punta del escudo, según establece la Ciencia del Blasón.

## 2.2.4. Corona

Establece la Heráldica que los escudos municipales deberán timbrarse con la corona mural que, en el caso de las ciudades, será «una corona mural, de oro, de ocho torres, cinco vistas, intercaladas de ocho garitas, cuatro vistas, todo mazonado, torres almenadas y garitas cubiertas, ambas con saeteras» (53). Por identificarse erróneamente como un símbolo republicano, desde 1939 ha proliferado el uso de las coronas ducales, de marqués o condales para timbrar los escudos municipales, «sumiendo a nuestros municipios en un simbólico vasallaje, que la mayor parte de las veces no existía» (54).

En nuestro caso la corona mural sólo fue usada entre 1936 y 1939. Ya en las actas municipales de 24 de abril de 1936 aparecía el sello de la figura núm. 8, en el que se había retocado la corona para semejarla mural (55), acordándose en el pleno de 11 de septiembre de ese mismo año «por unanimidad cambiar el sello oficial del Ayuntamiento, siendo en lo sucesivo autorizados todos los documentos y actas con el escudo de Alcalá y la leyenda “Alcaldía Constitucional de Alcalá de Henares”, e inutilizándose el que se ha usado hasta ahora» (56), estableciéndose como oficial la corona mural de seis torres (cuatro vistas) (figuras núms. 22, 23 y 33).

Aparte de estos dos casos aislados, las armas de Alcalá nos las encontramos de las siguientes formas:

# BIBLIOTECA

- Sin timbrar (fotos núms. 9, 12, 13, 14 y 15 y figuras núm. 11, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 31).
- Timbradas con la corona ducal (fotos núms. 5, 6, 7, 8, 10 y 11 y figuras núms. 9, 10, 12, 30 y 32).
- Con la corona real (figuras núms. 3 y 23).
- Y con la de Infantes de Castilla (fotos núms. 1, 2, 3 y 4 y figuras núms. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 13, 15 y 34).

Desechada por las razones expuestas la corona ducal y comprobada la prácticamente nula tradición de timbrar nuestras armas con las coronas mural o real, junto al hecho de que como ya hemos dejado claro no se trata de crear un nuevo escudo, nos decidimos a adoptar la corona de Infantes de Castilla tal como aparece en el escudo que ilustra el título de Ciudad (foto núm. 4), el paño del privilegio de Carlos II (foto núm. 2) y en el estandarte que se conserva en la vitrina del Ayuntamiento y que presidió durante largos años el Salón Noble (foto núm. 1).

Así pues, las armas de Alcalá irán «timbradas de la corona de Infantes de Castilla, formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de oro (cinco vistas), interpolados de una perla cada uno».

## 2.2.5. Ornamentos externos

Afirma el Cronista Rey de Armas don Vicente Cadenas que «las armas de las Corporaciones se pueden ornamentar de mantos, banderas y estandartes, cimaras, soportes y tenantes, divisas, palmas, laureles, condecoraciones, trofeos y otros atributos concedidos a las mismas» (57).

Nada hemos logrado averiguar sobre los motivos y fecha de implantación de los ornamentos del escudo de Alcalá. Todo parece indicar que se trata de uno de los muchos aditamentos que tanto proliferaron en la Heráldica a lo largo de todo el siglo XIX. Dejando a un

# BIBLIOTECA

lado el escudo del título de Ciudad en el que algunos han creído ver en las dos palmas una referencia a los mártires de Alcalá: Justo y Pástor, el primero que ostenta atributos es el de la plancha de bronce de 88 × 64 mm que don Ramón Goicorrotea regaló al Ayuntamiento a mediados del pasado siglo (58).

Hemos podido comprobar que dichos atributos han sufrido diferentes modificaciones, apareciendo de las siguientes formas:

- Dos ramas de laurel: en el citado (foto núm. 5 y figura núm. 32), en el tallado en el pedestal del busto de Cervantes existente en la Sala de la Permanente (foto núm. 8), en el que reproducen Francisco Ayala y Manuel Sastre (figura núm. 1) y en una guarda de legajo que podemos fechar como del siglo pasado (figura núm. 30).
- Dos palmas: en el escudo que aparece en el cartel anunciador de los festejos del III Centenario de las Santas Formas celebrado en 1897 (figura núm. 34).
- Una palma y una rama de laurel: en un sello en tinta de Consumos de hacia 1877 (figura núm. 23).
- Una rama de laurel y otra de roble: en el estandarte de la Ciudad que, por el damasco, podemos datarlo como del siglo XIX, aunque no debemos descartar la posibilidad de que se base o reproduzca otro anterior (foto núm. 1). De esta forma aparece también en un membrete oficial de finales de siglo (figura núm. 11).

En cuanto a las descripciones, únicamente la de Quintano Ripollés se refiere a esta cuestión y explica que el escudo de Alcalá va «orlado de los robles del heroísmo y los laureles de la gloria» (59).

Así pues, aunque no hemos encontrado ningún dato que justifique su implantación, tampoco existe ninguna razón que aconseje la supresión, después de más de un siglo de uso, por lo que los mantenemos en nuestro proyecto. Al desconocer, igualmente, cuáles son los primigenios nos

# BIBLIOTECA

decidimos por los que aparecen en el estandarte de la Ciudad y que son los que se han consolidado y así se vienen usando en la actualidad.

El escudo, por tanto, irá orlado «de una rama de laurel, de sinople (verde), frutado de gules (rojo), a la diestra, y de otra rama de roble, de sinople, frutada de su color, a la siniestra, ambas cruzadas en la punta del escudo».

## 2.3. DESCRIPCION

La descripción de las armas de la Ciudad de Alcalá de Henares será: «Escudo rectangular cuadrilongo y redondeado por su parte inferior con una proporción de seis de alto por cinco de ancho. En campo de azur (azul), castillo de oro, donjonado, almenado, mazonado de sable (negro) y abierto, sobre ondas de plata y azur (azul) (tres y dos). Timbrado de la Corona de Infantes de Castilla, formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto (cinco vistos), interpolados de una perla cada uno. Acompañado de una rama de laurel, de sinople (verde), frutado de gules (rojo), a la diestra, y de otra rama de roble, de sinople (verde), frutada de su color, a la siniestra, ambas cruzadas en la punta del escudo.»

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

## **BANDERA DE LA CIUDAD DE ALCALA DE HENARES**



En esta última década, coincidiendo con la promulgación de la Constitución y la configuración del Estado de las Autonomías, se ha producido un fuerte resurgir del hecho particular, siendo uno de los aspectos en los que se ha manifestado con mayor intensidad el que a los símbolos diferenciadores se refiere. No ha faltado manifestación social o política en la que la ostentación de enseñas o banderas no haya constituido un hecho característico, lo que ha motivado que, conscientes de su importancia, entre una de sus primeras actuaciones, todos los gobiernos autónomos hayan abordado la determinación de los símbolos definitorios de la Comunidad a la que representan: bandera, escudo e himno; a veces entre graves disensiones y polémicas, como en los casos de la franja azul de la señera valenciana, el color rojo o morado del pendón castellano o la bandera de la Comunidad de Madrid.

# BIBLIOTECA

Paralelamente a esta conciencia regional o nacionalista, se ha producido a ciertos niveles un resurgir del sentimiento localista, y como consecuencia, muchos Ayuntamientos han emprendido la creación, o recuperación en su caso, de escudos heráldicos y enseñas representativas. A tal respecto, afirma el Cronista Rey de Armas don Vicente de Cadenas que hoy por hoy la vexilología municipal se está configurando como uno «de los grandes campos de expansión de la bandera en la época actual, expansión que cada día se aprecia con mayor deseo y entusiasmo por parte de los municipios», reconociendo que «no sólo tienen completo derecho a ello, sino que es un derecho que, en la mayoría de los casos, les corresponde y que sin dañar a nadie, proporcionan una nota particular a cada uno de ellos» (60). A tal respecto hemos de añadir que son numerosos los países de la Europa central en los que el uso de banderas por los municipios es un hecho ampliamente extendido e incluso resulta extraño encontrar alguno que carezca de enseña propia.

## 3.1. JUSTIFICACION HISTORICA

Ya explicamos al comienzo de este estudio que en el caso de Alcalá no se trataba de crear una nueva bandera municipal, sino de recuperar y reestablecer, en cierto modo, un peculiar privilegio histórico. Así pues, nos encontramos ante un caso especial en el que pensamos que debe prevalecer la tradición sobre aquellas leyes vexilológicas que establecen la máxima sencillez y la identificación a larga distancia para las enseñas, por lo que tomaremos como base de nuestra propuesta el paño del privilegio otorgado por el rey Carlos II en 1691 al Concejo de la Ciudad (foto núm. 2).

Dicho paño se encontraba abandonado en los desvanes del Ayuntamiento, hasta que en los años cuarenta fue restaurado y hoy preside el despacho de la Alcaldía (61). La restauración no debió consistir más que en el traspaso del escudo a otra tela soporte, justificado,

# BIBLIOTECA

seguramente, por el pésimo estado en que se encontraba. El repostero actual no es, pues, el original, pero respeta las características y color del primitivo, según se desprende del documento de toma de posesión del privilegio en el que se le describe como «un paño en medio de el dho Balcon de TERCIOPELO CARMESI con sus fanjas de oro y en medio de el un escudo con las Harmas Coronadas de esta Ziudad que es un castillo fundado sobre Aguas» (62). Lo confirma la carta de pago al mercader de paños Tomás Pérez de Vega, fechado el 14 de agosto de 1691, en el que consta que se utilizaron en su confección «catorce ba<sup>s</sup>. y dos terzias de TERZIOPELO CARMESI para el paño del balcon de la Ciudad» (63).

De este mismo repostero hay una copia más pequeña y algo posterior en el despacho de la Primera Tenencia de Alcaldía, restaurado no ha muchos años (foto núm. 3). El mencionado color rojo se consolidó como el de la Ciudad, pues también se utilizó para el estandarte que, acompañado de los maceros, presidía los actos oficiales del Ayuntamiento y, durante largos años, el Salón Noble (foto núm. 1).

## 3.2. CARACTERISTICAS VEXILOLOGICAS

### 3.2.1. Forma y proporciones

Nada hay establecido en lo referente a las formas y proporciones de las banderas, aunque la forma rectangular con unas proporciones entre 6:7 y 11:28 es la más extendida (64). Es por ello que, debido a que habrá de ondear en el balcón de la Casa Consistorial y presidir los actos oficiales junto a la bandera de la Comunidad Autónoma y la Nacional, parece lógico que tenga las mismas proporciones que esta última, siendo, en el caso de endrizar, la «longitud igual a tres medios de la anchura» (65), o lo que es lo mismo, tres módulos de larga por dos de ancha.

# BIBLIOTECA

## 3.2.2. Campo

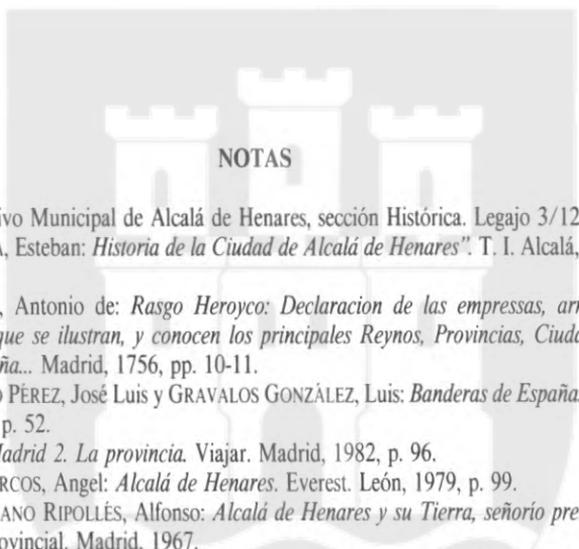
El color del campo, según hemos visto, fue, tradicionalmente, el carmesí, que Cadenas nos lo describe como un «rojo encendido obtenido del quermés animal» (66).

A una distancia de un medio de su longitud irá el eje vertical de las armas de la Ciudad, de las que suprimiremos los atributos externos en aras de la simplificación que establece la Vexilología. Se sustenta tal decisión en el hecho de que los citados ornamentos no aparecen en el paño estudiado y que nos ha servido de base (foto núm. 2), ya que constituyen una adición posterior como dejamos demostrado.

## 3.3. DESCRIPCION

La descripción de la bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares será:  
«Bandera de endrizar rectangular, con una proporción de tres de largo por dos de ancho. En campo carmesí, a una distancia de la driza igual a un medio de su longitud, el escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares».





## NOTAS

- (1) Archivo Municipal de Alcalá de Henares, sección Histórica. Legajo 3/12.
- (2) AZAÑA, Esteban: *Historia de la Ciudad de Alcalá de Henares*. T. I. Alcalá, 1882, pp. 141-142.
- (3) MOYA, Antonio de: *Rasgo Heroico: Declaracion de las empresas, armas, y blasones con que se ilustran, y conocen los principales Reynos, Provincias, Ciudades, y Villas de España...* Madrid, 1756, pp. 10-11.
- (4) CALVO PÉREZ, José Luis y GRAVALOS GONZÁLEZ, Luis: *Banderas de España*. Sílex. Vitoria, 1983, p. 52.  
VARIOS: *Madrid 2. La provincia*. Viajar. Madrid, 1982, p. 96.  
ALBA ALARCOS, Angel: *Alcalá de Henares*. Everest. León, 1979, p. 99.
- (5) QUINTANO RIPOLLÉS, Alfonso: *Alcalá de Henares y su Tierra, señorío prelaticio*. Diputación Provincial. Madrid, 1967.  
AZAÑA, Esteban: *Reseña histórica del sello del Municipio de Alcalá de Henares*. Manuscrito. 14 noviembre 1876. A.M.A. (H), leg. 981/2. f. 1vº.
- (6) A.H.N. Sección de Sigilografía. Caja 11, n.º 6.  
A.M.A. (H). Leg. 981/2.
- (7) Idem. f. 2.
- (8) Idem. f. 2 vº.
- (9) A.M.A. (H). CARP. 12.
- (10) A.H.N. Sigilografía. Caja 11, n.º 6.  
A.M.A. (H) Leg. 981/2. f. 2 vº.
- (11) A.H.N. Sigilografía. Armº 8. Caj. 123.
- (12) GUGLIERI NAVARRO, Araceli: *Catálogo de sellos de la Sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*. Ministerio de Educación y Ciencia. T. III. Madrid, 1974.

# BIBLIOTECA

- (13) Idem. p. 144.
- (14) Idem. p. 154.
- (15) A.H.N. Sigilografía. Caja 11 nº 6.  
A.M.A. (H) Leg. 981/2. f. 3.
- (16) A.M.A. (H). C-4.
- (17) MÉNDEZ SILVA, Rodrigo: *Población General de España, sus trofeos, blasones y conquistas heroicas*. Madrid, 1645, f. 29.
- (18) A.M.A. (H). L-33. Libro de Actas Capitulares. 8 agosto 1691.
- (19) PÉREZ, Fr. Domingo: *Oracion funebre en las exequias con que expreso la muy Noble, y Leal Ciudad de Alcalá de Henares, su gran sentimiento a la muerte de N. Rey, y Señor D. Carlos II*. Imp. de Julián García Briones. Alcalá, 1700, p. 6.
- (20) PORTILLA Y ESQUIVEL, Miguel de: *Historia de la Ciudad de Compluto*. T. I. Imp. de José Espartosa. Alcalá, 1725, p. 324.
- (21) MOYA: *op. cit.*, pp. 10-11.
- (22) Archivo Diocesano de Toledo. Relaciones de Lorenzana, 1786.
- (23) *Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario*. Inst. Luis de Salazar y Castro. C.S.I.C. Madrid, 1961, p. 114.
- (24) Idem, p. 113.
- (25) CADENAS Y VICENT, Vicente de: «Puntualizaciones en relación al nuevo escudo de España». Rev. *Hidalguía*, núm. 170, enero-febrero 1982, p. 18.
- (26) CANTÓ, Antonio: *El turismo en la provincia de Madrid*. Madrid, 1928, p. 58.
- (27) *Enciclopedia Universal Ilustrada Europeo—Americana*. T. IV, p. 216.
- (28) QUINTANO RIPOLLÉS: *op. cit.*
- (29) A.M.A. (H). Leg. 812/4.
- (30) AZAÑA: «Historia...», *op. cit.*, p. 144.
- (31) «Tratado de Genealogía, ...», *op. cit.*, p. 153.
- CADENAS Y VICENT, Vicente de: «La Heráldica Municipal en España». Rev. *Hidalguía*, núm. 18, septiembre-octubre 1956, pp. 617-624.
- (32) GARCÍA DE ANDRÉS, Inocente: «Rutas, lugares, fechas y símbolos de Castilla y del pueblo castellano», en *Castilla como necesidad*. Zero ZYX. Madrid, 1980, p. 228.
- (33) MOYA: *op. cit.*, pp. 10 y 87.
- (34) A.M.A. (H). Leg. 812/4. En el expediente que se conserva en el Archivo Municipal, sólo se encuentra el dibujo núm. 2, pero es claro que en el núm. 1 el castillo era recto.
- (35) AZAÑA: «Historia...», *op. cit.*, pp. 142-144.
- (36) «Tratado de Genealogía...», *op. cit.*, p. 130.
- (37) QUINTANO: *op. cit.*
- (38) A.M.A. (H). Leg. 812/4.
- (39) Idem.
- (40) MÉNDEZ: *op. cit.*, f. 29.
- (41) A.M.A. (H). L-33. Libro de Actas Capitulares. 8 agosto 1691.
- (42) PÉREZ: *op. cit.*, p. 6.

# BIBLIOTECA

- (43) PORTILLA: *op. cit.*, p. 324.
- (44) MOYA: *op. cit.*, p. 11.
- (45) A.D.T. Relaciones de Lorenzana, 1786.
- (46) PIFERRER, Francisco: *Trofeo Heroico. Armas, emblemas y blasones de las provincias y principales ciudades y villas de España*. Madrid, 1860, pp. 19-21 y figura núm. 16.
- (47) LÓPEZ Y RAMAJO, Antonio María: *Reseña histórica de los monumentos que existen en la insigne ciudad de Alcalá de Henares*. Madrid, 1863, p. 22.
- (48) ACOSTA DE LA TORRE, Liborio: *Guía del viajero en Alcalá de Henares*. Alcalá, 1882, p. 32.
- (49) AYALA, Manuel, y SASTRE, Francisco: *Alcalá de Henares*. Diputación Provincial. Madrid, 1890.
- (50) «Enciclopedia Universal...», *op. cit.* T. IV, p. 216.
- (51) CANTÓ: *op. cit.*, p. 58.
- (52) CADENAS: «La Heráldica Municipal...», *op. cit.*, pp. 617-624.
- (53) «Tratado de Genealogía...», *op. cit.*, p.150.
- (53) CADENAS: «La Heráldica Municipal...», *op. cit.*, pp. 617-624.
- (54) CID ACEDO, A.: «Escudos heráldicos de corporaciones locales». *Rev. Historia y Vida*, núm. 200, noviembre 1984, pp. 62-63.
- (55) A.M.A. Libro de Actas 1936-1937, f. 1.
- (56) *Idem*. f. 31.
- (57) CADENAS: «La Heráldica Municipal...», *op. cit.*, pp. 617-624.
- (58) AZAÑA: «Historia...», *op. cit.*, p. 144.
- (59) QUINTANO RIPOLLÉS, Alfonso: *Historia de Alcalá de Henares*. Excmo. Ayuntamiento. Alcalá, 1973, p. 9.
- (60) CADENAS Y VICENT, Vicente de: *Manual de Vexilología. Nociones y términos propios de la ciencia de las banderas*. Instituto Salazar y Castro. C.S.I.C. Madrid, 1976, p. 7.
- (61) REYMUNDO TORNERO, Anselmo: *Datos históricos de la Ciudad de Alcalá de Henares*. Alcalá, 1950, p. 996.
- (62) A.M.A. (H). L-33. Libro de Actas Capitulares. 8 agosto 1691.
- (63) A.M.A. (H). Leg. 677/2.
- (64) CADENAS: «Manual de Vexilología...», *op. cit.*, p. 16.
- (65) R.D. 2964/1981, de 18 de diciembre. «B.O.E.» núm. 303. 19 diciembre 1981.
- (66) CADENAS: «Manual de Vexilología...», *op. cit.*, p. 34.

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Fig. 0  
Sello cera verde.  
Diám. 30 mm.  
AHN. Sigilografía.  
Arm.º 8. Caj. 123. N.º 11.  
Año 1379 (Era 1417)

BIBLIOTECA

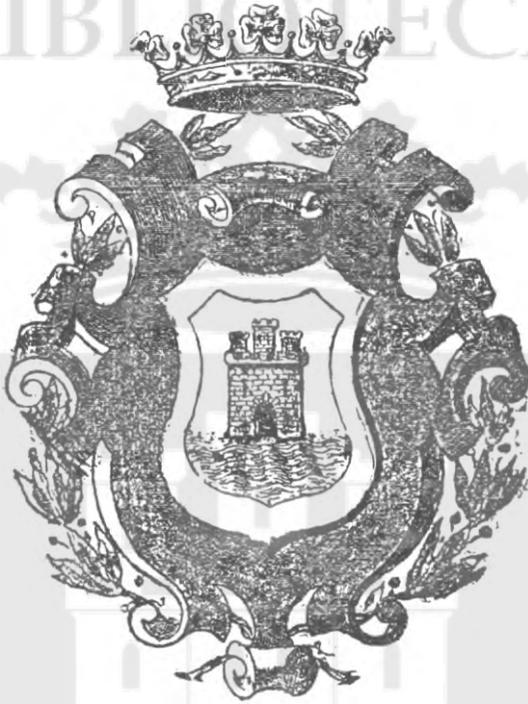


Fig. 1

ALCALÁ DE HENARES



Fig. 2

Cardena Cisneros



Fig. 3

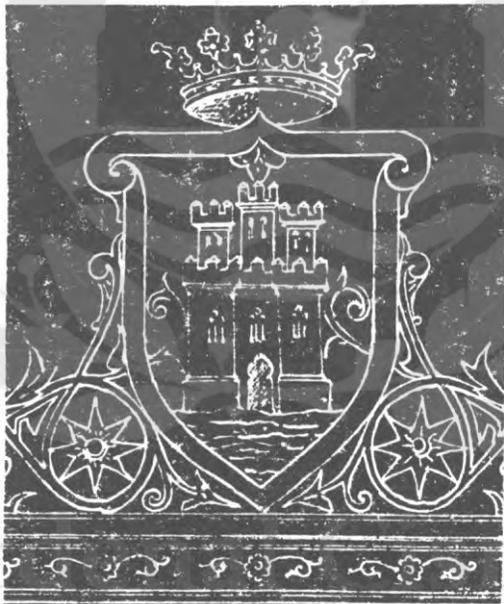


Fig. 4

# BIBLIOTECA



Fig. 5



Fig. 6

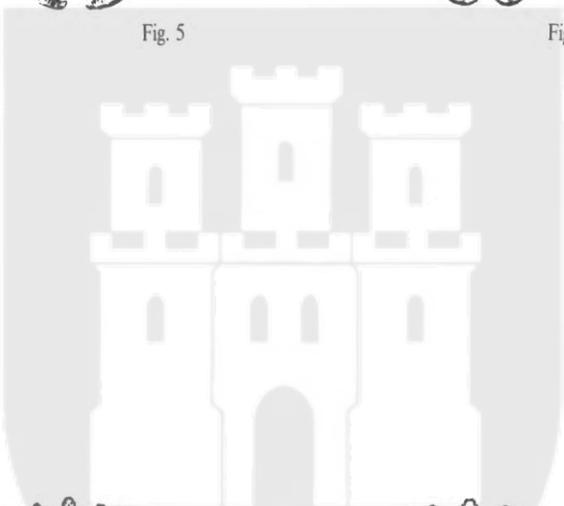


Fig. 7



Fig. 8

# Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

Beneficencia Municipal  de Alcalá de Henares.

Fig. 9



Fig. 10



PRESIDENCIA

Fig. 11



EXMO. AYUNTAMIENTO  
de  
ALCALÁ DE HENARES.

PRESIDENCIA.



Fig. 12

# Cardenal Cisneros



Fig. 13



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
ALCALÁ DE HENARES.

SECRETARÍA.

Fig. 14



Fig. 15

# BIBLIOTECA



Fig. 16



Fig. 17



Fig. 18

# Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Fig. 19



Fig. 20



Fig. 21



Fig. 22

# Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Fig. 23



Fig. 24



Fig. 25



Fig. 26

# Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Fig. 27



Fig. 28



Fig. 29



Fig. 30



Fig. 31



Fig. 32



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
ALCALÁ DE HENARES

Núm. \_\_\_\_\_

Fig. 33

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Fig. 34

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

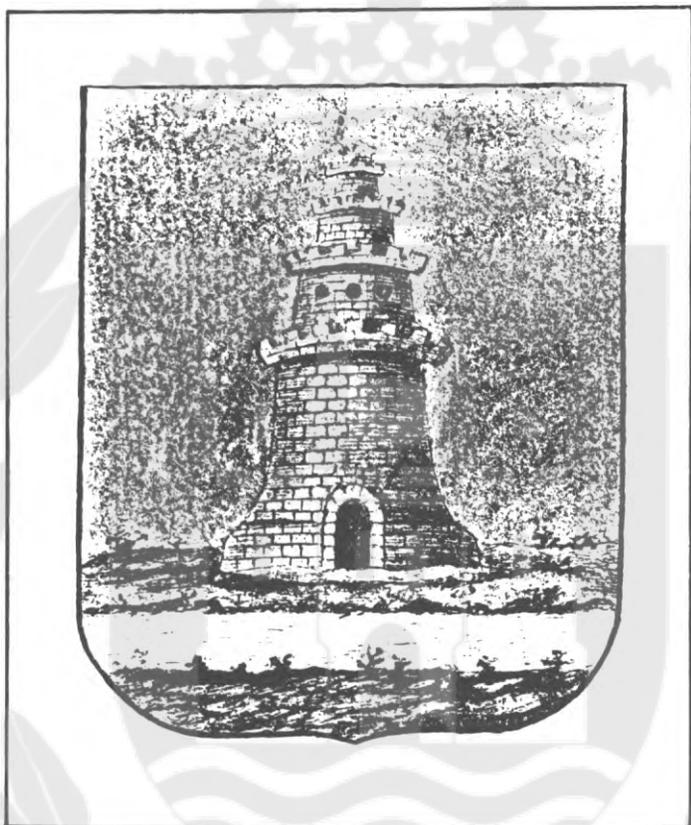


Fig. 35

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



## RELACION DE LOS GRABADOS ANTERIORES

1. AYALA, Manuel y SASTRE, Francisco: «Alcalá de Henares». Madrid, 1890.
2. Idem. Contraportada.
3. Archivo Municipal de Alcalá, sección histórica. Legajo 3/3. Arancel posterior a 1768.
4. A.M.A. (H). Leg. 648/4. Planos Quiosco Música. 7 agosto 1897.
5. Sello impreso. Libro parcelas cementerio, 1892. Sello tinta. Lib. 149. 1880. A.M.A. (H).
6. Sello impreso. Leg. 333/16. 1866. Sello tinta. Leg. 376/4. 1872. A.M.A. (H).
7. Sello impreso. Leg. 80/50. 1891. A.M.A. (H).
8. Sello impreso. Leg. 773/4. 1892. A.M.A. (H).
9. Leg. 80/86. 1892. A.M.A. (H).
10. Leg. 648/4. 1898. A.M.A. (H).
11. Leg. 1119/4. 1898. A.M.A. (H).
12. Leg. 75/22. 1881. A.M.A. (H).
13. Leg. 547/7. Bando Municipal. 1899. A.M.A. (H).
14. Leg. 73/30. 1879. A.M.A. (H).
15. Programa de Ferias. 1894. A.M.A.
16. Sello tinta. Leg. 333/6. 1859. A.M.A. (H).
17. Sello tinta. Leg. 547/7. 1865. A.M.A. (H).
18. Libro Actas 1936-1937. Sello tinta. A.M.A.
19. Sello tinta. Leg. 105/51. 1852. A.M.A. (H).
20. Sello tinta. Leg. 173/1. 1857. A.M.A. (H).
21. Sello tinta. Leg. 73/27. 1887. A.M.A. (H).
22. Sello tinta. Libro de Actas. 1936-1937. A.M.A.
23. Sello tinta. Leg. 645/4. 1877. A.M.A. (H).
24. Sello tinta. Leg. 73/26. 1886. A.M.A. (H).
25. Sello tinta. Leg. 75/35. 1886. A.M.A. (H).
26. Sello tinta. Leg. 1.021/9. 1973. A.M.A. (H).
27. Sello tinta. Leg. 73/24. A.M.A. (H).
28. Sello tinta. Tampón conservado en el A.M.A.
29. Impreso. Guardas legajo. S. XIX. A.M.A.
30. Impreso. Guardas legajo. S. XIX. A.M.A.
31. Sello tinta. Ant. 1876. A.H.N. Sigilografía. Caja 11, n.º 6.
32. Sello tinta. Ant. 1876. A.H.N. Sigilografía. Caja 11, n.º 6.
33. Sello impreso. 24 noviembre 1936. A.M.A.
34. Cartel Fiestas III Centenario Santas Formas. 21-23 mayo 1897. A.M.A.
35. Dibujo color. 1857. A.M.A. (H). Leg. 812/4.

BIBLIOTECA



**APENDICE FOTOGRAFICO  
DEL  
ESCUDO DE ALCALA**



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



1

Cardenal Cisneros

57







3

Cardenal 59 Cisneros



BIBLIOTECA



4

Cardenal Cisneros



5

Cardenal Cisneros

61



BIBLIOTECA



6

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



7

Cardenal Cisneros

63



BIBLIOTECA



8

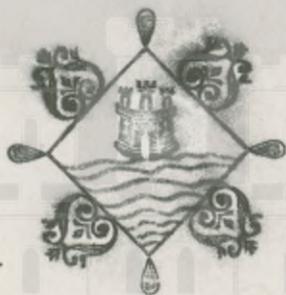
Cardenal Cisneros

64

BIBLIOTECA

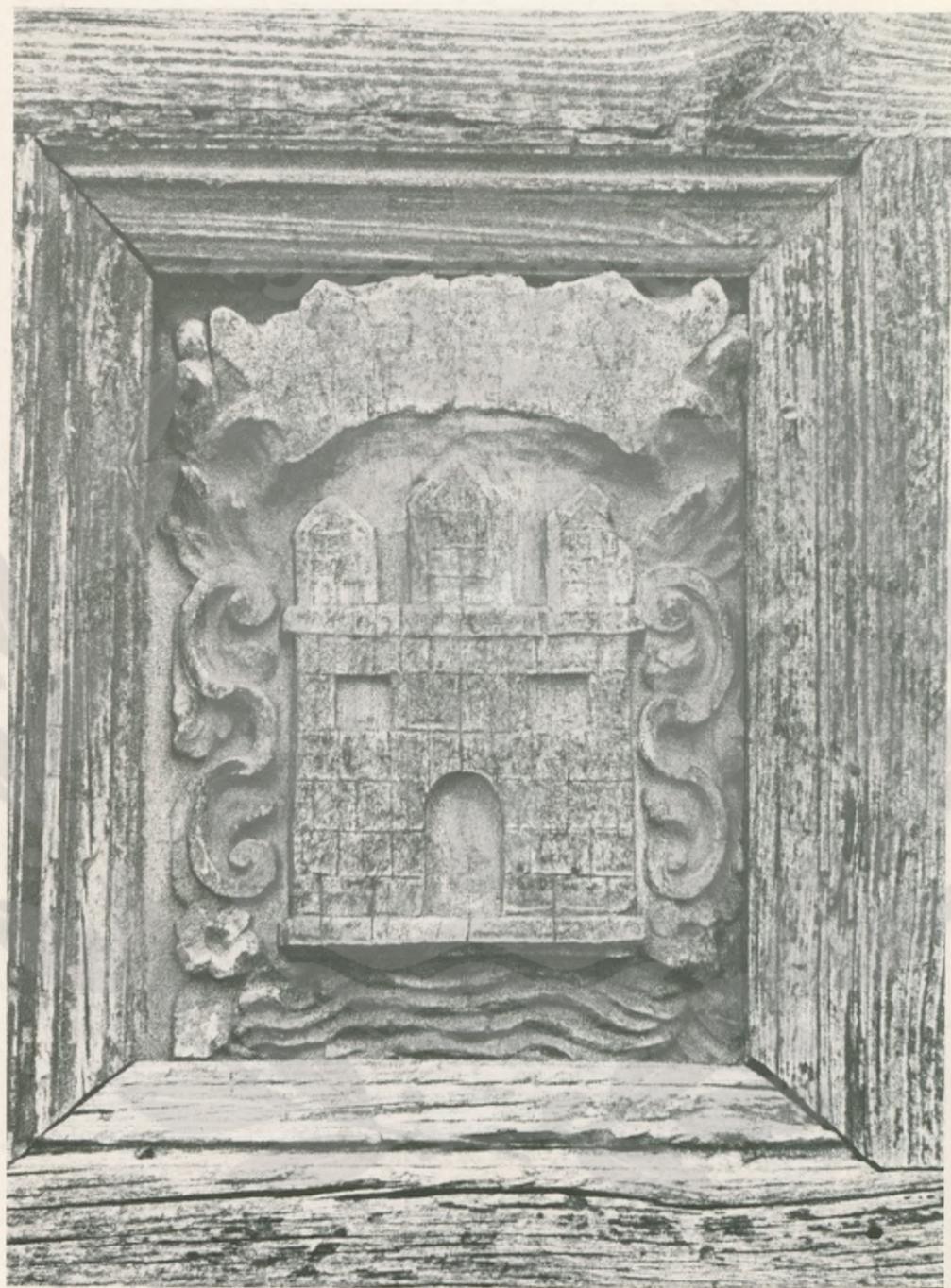
Monte los rios de los rios  
de la ciudad de Sevilla  
y de la de Toledo en la parte  
de la de Alcala =

cajon i C. 12



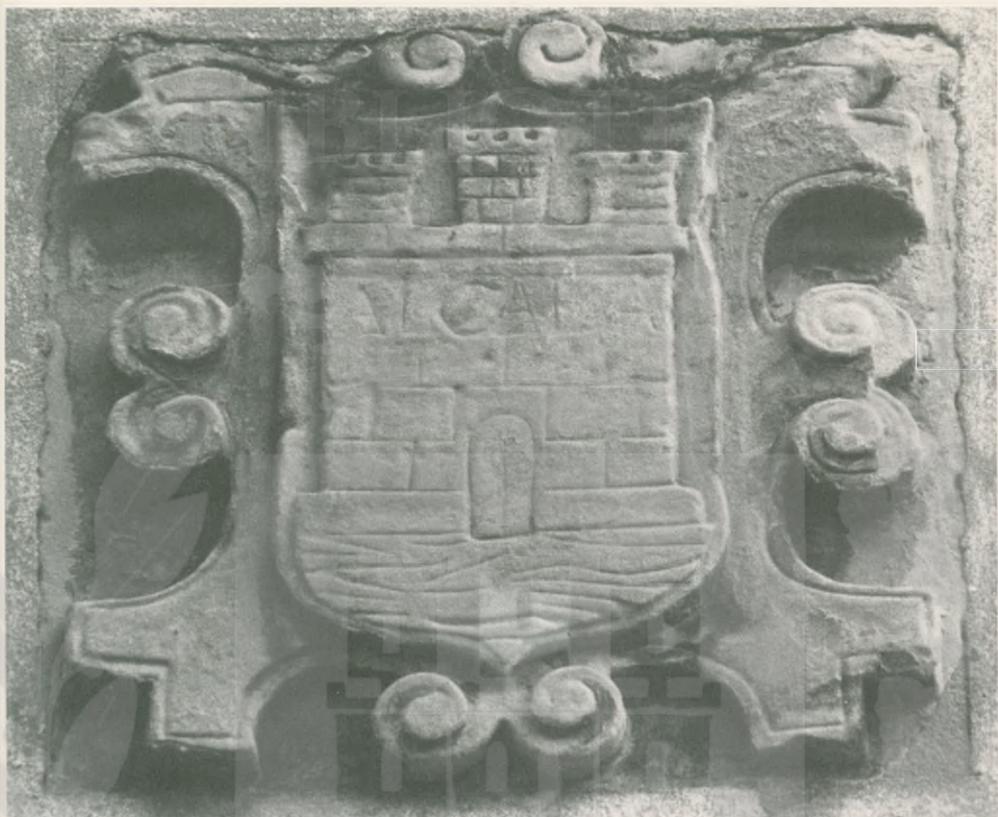
Alcala.

Cardenal Cisneros









13



Cardenal Cisneros





Cardenal Cisneros <sup>71</sup> 15

# BIBLIOTECA



## RELACION DE FOTOGRAFIAS

1. ESTANDARTE DE ALCALA. Tela. S. XIX. Excmo. Ayuntamiento.
2. PAÑO PRIVILEGIO CARLOS II. Tela. 1691. Alcaldía.
3. REPOSTERO ESCUDO DE ALCALA. Tela. Copia del paño anterior. S. XVIII? Primera Tenencia de Alcaldía.
4. ESCUDO TITULO CIUDAD ALCALA. Pergamino. 1687. Archivo Municipal. Sección Histórica. C-11.
5. PLANCHA BRONCE REGALO AL AYUNTAMIENTO POR D. RAMON GOICORROTEA. Grabado Oro Pasta Libro. Mitad S. XIX. Biblioteca Cervantina. AMA (H).
6. ESCUDO DE ALCALA. Estuco. 1872. Salón de Plenos del Ayuntamiento.
7. ESCUDO DE ALCALA. Madera. Hacia 1880. Presidencia. Salón de Sesiones Ayuntamiento.
8. ESCUDO DE ALCALA. Madera. S. XIX. Pedestal Busto Cervantes. Sala Permanente.
9. ESCUDO ALCALA. Grabado Pergamino. 1498. Archivo Municipal (H). C-4.
10. ESCUDO DE ALCALA. Madera. S. XVII. Puertas Ermita de Santa Lucía.
11. ESCUDO DE ALCALA. Madera. S. XVII. Puertas Ermita de Santa Lucía.
12. ESCUDO DE ALCALA. Piedra. S. XVI-XVII. Capitel columna. Pza. Cervantes.
13. ESCUDO DE ALCALA. Piedra. S. XVII. Biblioteca Municipal Card. Cisneros.
14. ESCUDO DE ALCALA. Piedra. S. XVII. Fuente Parque Municipal.
15. ESCUDO DE ALCALA. Revoco. 1928. Fachada Ayuntamiento.

Fotos: Luis A. Cabrera.

BIBLIOTECA



APROBACION INICIAL  
DEL  
ESCUDO Y BANDERA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DON ENRIQUE CASTILLO ZUBIA, Licenciado en Derecho y  
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares,



CERTIFICO: Que en la Sesión Plenaria celebrada por este Excmo. Ayuntamiento el día cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Igualmente por mí Secretario, se dá cuenta de Moción propuesta que presenta la Alcaldía Presidencia para aprobación, si procediere, del Estudio del Escudo Municipal y proyecto de la Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares, conforme consta en el ejemplar que como parte integrante queda unido al expediente.

En su vista el Pleno de unanimidad acuerda:

1.º Proceder a la aprobación inicial y provisional del referido Estudio de Escudo Municipal y proyecto de bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares.

2.º Someterlo a información pública a efectos de reclamaciones, procediéndose al correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, y

# BIBLIOTECA

exposición en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días. Una vez pasado dicho plazo sin que se produjeran reclamaciones, o resueltas las presentadas, deberá someterse al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva, si procediere; siguiéndose el expediente por sus trámites, conforme se establece en la legislación vigente.

3.º A propuesta de la Alcaldía Presidencia se acuerda unánimemente conste en acta y expediente personal la felicitación al Funcionario Municipal, Don Vicente Sánchez Moltó, y al Miembro de la Institución de Estudios Complutenses, Don Gustavo Chamorro Merino, por la labor desarrollada e interés demostrado en la redacción del Estudio del Escudo Municipal y proyecto de Bandera de esta Ciudad, dándoseles traslado del presente acuerdo.”

Y para que así conste y a efectos de su remisión a la Comunidad Autónoma de Madrid, para su incorporación al expediente que allí se tramita, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcalá de Henares a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº

El Alcalde

# Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



INFORMACION PUBLICA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

N.º 207 31 de agosto de 1985 Pág. 24



El excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de junio pasado, adoptó de unanimidad acuerdo de aprobar inicialmente el estudio del Escudo Municipal y proyecto de Bandera de la ciudad de Alcalá de Henares.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de información pública del referido expediente, que permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la aparición del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, pudiéndose presentar reclamaciones durante el referido plazo.

Alcalá de Henares, a 12 de agosto de 1985.—El Alcalde (Firmado).

(D. G.—7.760)

(O.—12.194)

Cardenal Cisneros 79

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**INFORME  
DE LA  
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VEXILOLOGIA**



Cardenal Cisneros

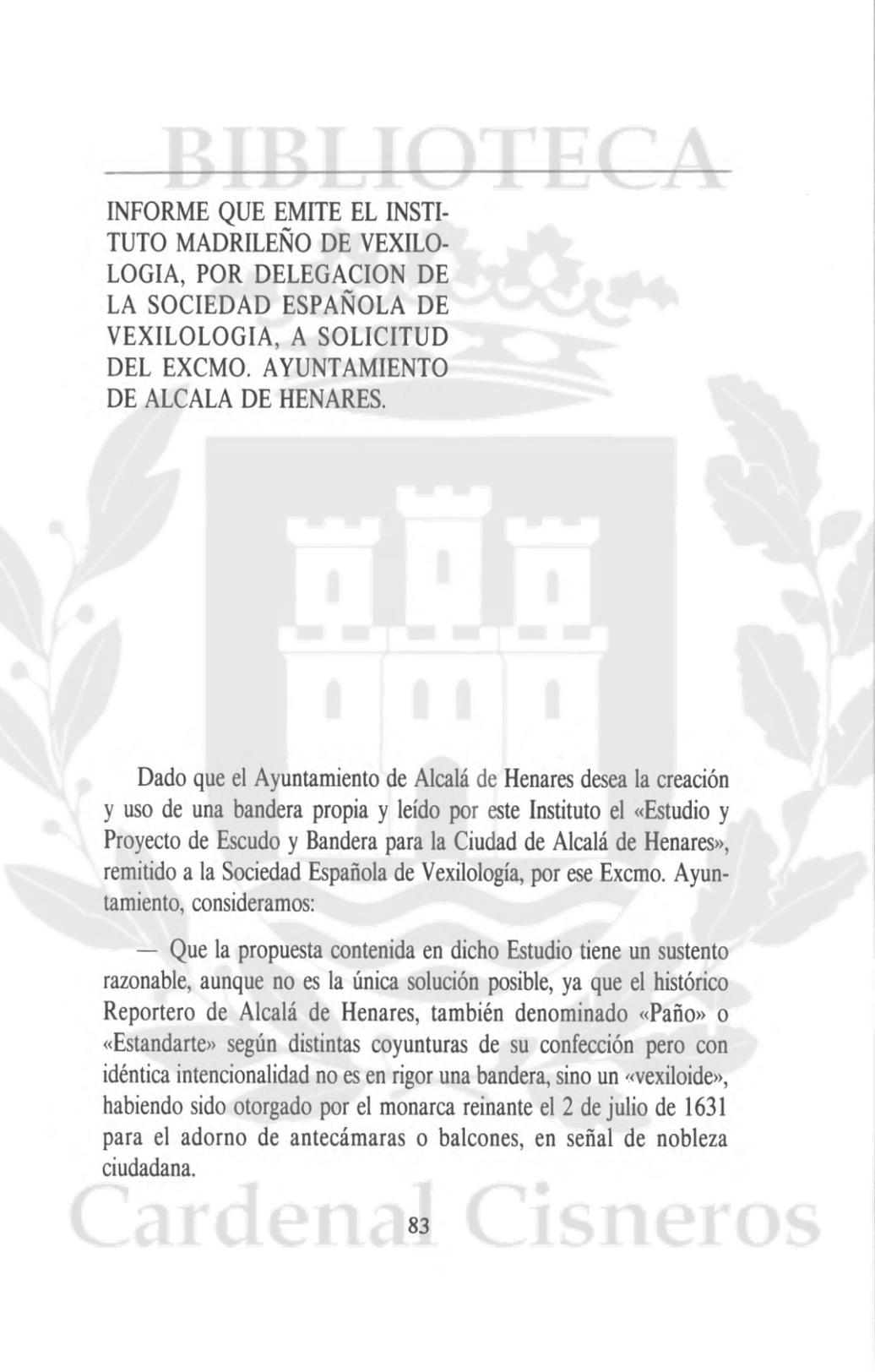
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

INFORME QUE EMITE EL INSTITUTO MADRILEÑO DE VEXILOLOGIA, POR DELEGACION DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VEXILOLOGIA, A SOLICITUD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES.



Dado que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares desea la creación y uso de una bandera propia y leído por este Instituto el «Estudio y Proyecto de Escudo y Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares», remitido a la Sociedad Española de Vexilología, por ese Excmo. Ayuntamiento, consideramos:

— Que la propuesta contenida en dicho Estudio tiene un sustento razonable, aunque no es la única solución posible, ya que el histórico Reportero de Alcalá de Henares, también denominado «Paño» o «Estandarte» según distintas coyunturas de su confección pero con idéntica intencionalidad no es en rigor una bandera, sino un «vexiloide», habiendo sido otorgado por el monarca reinante el 2 de julio de 1631 para el adorno de antecámaras o balcones, en señal de nobleza ciudadana.

— Que por su significación y antigüedad el «Reportero» merece el honor de ser utilizado en su verdadera función y no en otras, o sea, como decoración del balcón principal de la Casa Consistorial, muros y en otras ocasiones y lugares que el ceremonial propicie, como el privilegio real ya señalaba. Por ello mismo resultaría aconsejable la adecuada custodia (y restauración, si procede) de los primitivos ejemplares y confeccionar una réplica o réplicas para uso habitual.

— Que numerosas villas y ciudades vinieron siendo favorecidas de antiguo, como consta en fueros y en la recopilación legal del Código de las Siete Partidas con la concesión real de pendón, lo cual no parece ser el caso de Alcalá de Henares. En tales ocasiones y al margen de criterios estéticos, más o menos afortunados, resulta convincente y aún adecuado, el argumento de mantener la enseña histórica, a pesar del posible incumplimiento de alguna o de todas las reglas básicas de la vexilología.

— Que convertir dicho Reportero en bandera es una posibilidad, pero no una necesidad nacida del hecho mismo de la existencia del citado vexiloide.

— Que pese a lo documentado y completo del Estudio a nosotros remitidos, este Instituto no concluye que la utilización como bandera (con variantes simplificadas, alteradas o modernizadas del Reportero) sea la solución más idónea, ya que:

- No es distintiva, ya que repite un monótono modelo muy socorrido en los últimos tiempos.
- No es sencilla, ya que la confección de sus elementos es difícil y costará ser fijada mediante patrón para futuras reproducciones.
- No es clara, ya que los elementos son difícilmente observables en el conjunto, aún a corta distancia, y más en la superficie flexible y ondeante de un paño.

No obstante todo lo anterior, cada una de las razones aportadas por el Estudio a nosotros remitido, tiene un fundamento válido susceptible de

# BIBLIOTECA

ser articulado de forma más conveniente o menos problemática, a fin de confeccionar la bandera más adecuada.

Pese a que este Instituto Madrileño de Vexilología emite su informe con todo el rigor y objetividad posibles y con la pretensión de que sea aceptado en su integridad, no considera que su opinión sea vinculante, sino que corresponde a esa Corporación, de acuerdo con la legalidad vigente, escoger la bandera que estime más conveniente, sin autorización ni convalidación de ninguna otra instancia.

La propuesta alternativa que este Instituto eleva a esa Corporación sería argumentada como sigue:

**PRIMERO:** No ofrece dudas el escudo de Armas de Alcalá de Henares, de azul, un castillo de oro almenado y abierto, mazonado de sable, sobre ondas de plata. Elaborado por especialistas de heráldica, no hay más para el Instituto Madrileño de Vexilología que su aceptación como símbolo histórico y acreditado de la personalidad de la Ciudad y como inspirador de su propuesta.

**SEGUNDO:** No se aportan elementos simbólicos de otra índole de suficiente entidad que debamos considerar, salvo su castellanía y la actual pertenencia a la Comunidad de Madrid.

**TERCERO:** El dicho castillo, por su simplicidad y pureza de diseño, y las tres ondas son elementos suficientes para definir la futura bandera de Alcalá de Henares y por oportuna coincidencia, el primero de ellos reafirma la castellanidad de la misma, con ligerísimas variantes locales. La relativa complicación del mismo puede ser obviada en razón de su importancia y porque es posible aceptar una cierta falta de simplicidad en entidades menores (pero inaceptable desde el punto de vista vexilológico para estados o regiones) como los municipios, ya que es posible definir un diseño oficial para futuras reproducciones y el número de estas a confeccionar no ha de ser excesivo; todo ello en aras de la fidelidad histórica.

**CUARTO:** En cuanto a banderines y banderas de uso popular y festivo, de reproducción impresa, no es necesario exigir una absoluta

# BIBLIOTECA

fidelidad al original (que puede ser facilitado por ese Municipio, en todo caso) del diseño, pero si en cuanto a los colores.

QUINTO: Que no es infrecuente el uso de castillos en banderas municipales, históricas y modernas, que cumplen adecuadamente su misión; pudiendo aportarse ejemplos como el de Hamburgo que viene utilizándolo desde los tiempos de la liga Hanseática, sociedad que puede considerarse como inventora o instigadora del primer empleo de las banderas municipales con fines civiles en el moderno sentido de representación e identidad ciudadana.

Por todo ello, nuestra propuesta, que no invalida la contenida en el Estudio a este Instituto remitido, sería la siguiente:

Un paño azul, con el castillo de las armas municipales de color amarillo en su centro, puesto sobre tres ondas blancas, por atenerse en todo a las normas vexilológicas vigentes y recomendadas por la Federación Internacional de Asociaciones Vexilológicas (FIAV).

Sin embargo, tal definición no basta en Vexilología, que debe determinar con precisión la bandera y sus componentes, ya que es ciencia y no arte como la Heráldica. Debe darse, por tanto un modelo oficial de construcción y fijar sus colores, garantizando su estabilidad en el tiempo. Por ello el modelo que se adjunta en primer lugar, quedaría definido del siguiente modo:

— Sus proporciones exteriores de 2:3 (esto es, una vez y media más larga que ancha, facilitando el cumplimiento de las normas sobre tamaño de las enseñas cuando ondeen juntas) como es tradicional en España.

— Las figuras serán simétricas respecto de un eje vertical que pasa por el centro de la bandera.

— Considerada la bandera como módulo de valor 24 en su altura (36 en su longitud) las figuras van separadas de los bordes superior e inferior por una distancia de valor 2.

— Las ondas en la parte inferior inscritas entre dos líneas paralelas al borde, separadas por una distancia de valor 5, siendo las tres, así como los espacios entre ellas de la misma anchura. La distancia entre crestas de

# BIBLIOTECA

las que una estará sobre el eje central, será de valor 8, trazadas con arcos de circunferencia de diámetro valor 4.

— El castillo nacerá de la cresta de dichas ondas y tendrá una altura máxima de valor 15 y una anchura máxima de valor 13, siendo su diseño oficial definitivo el mismo que figura en esta propuesta, que se trasladará a papel pautado para su depósito y su conservación para futuros usos.

Los colores a emplear pueden ser definidos con diferentes sistemas y normas internacionales acreditadas, pero recomendamos el empleo del sistema de muestras comparativas PANTONE, por su mayor facilidad de empleo y no requerir mediciones específicas caso por caso. De entre su gama, fácil de obtener como tintas para impresión y teñido, aconsejamos utilizar: AZUL «Proces Blue», BLANCO y AMARILLO 108.

Conscientes de la posibilidad de que, no obstante las razones previamente expuestas, se expresará reservas en cuanto a un posible refuerzo de la simbología de Castilla en la bandera, sería hasta cierto punto aceptable la introducción del carmesí en la enseña de Alcalá de Henares, aún deformando los símbolos originales.

Así, podrían proponerse dos banderas más a elegir por ese ayuntamiento:

— Una, sustituyendo el azul de la parte superior de la bandera por rojo carmesí, como en el segundo dibujo que se adjunta.

— Otra, añadiendo una bordura de ese color, como figura en el tercer dibujo, modificando convenientemente las proporciones.

*Madrid, a veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y seis.*

*Por el Instituto Madrileño de Vexilología*

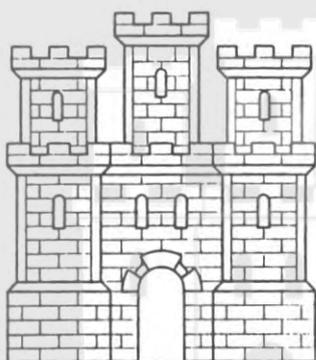
Fdo.: **Antonio Manzano Lahoz**      Fdo.: **José M. Montells y Galán**

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

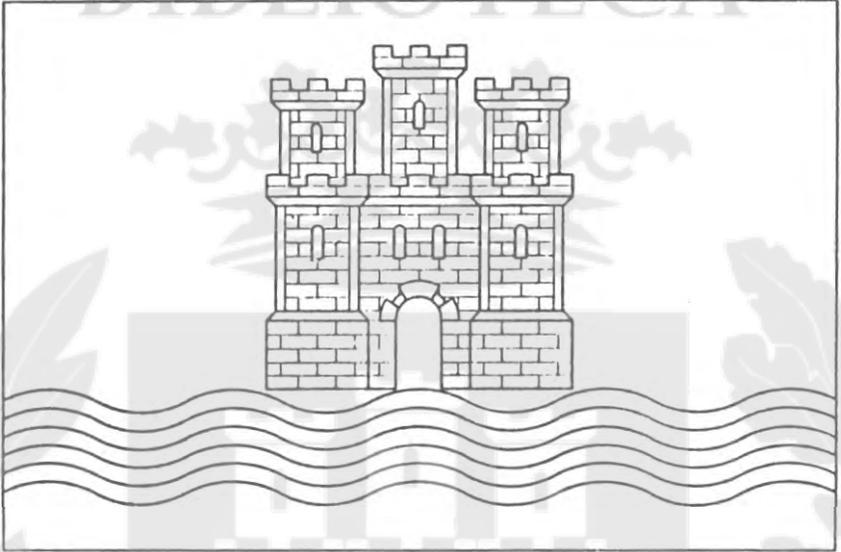


AM/AZ

B/AZ

Figura 1

# Cardenal Cisneros



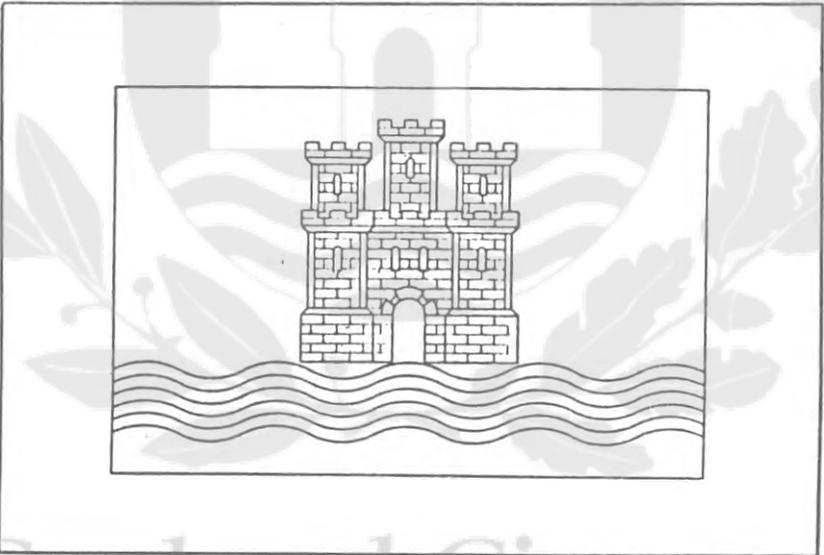
AM/R

B/AZ

AZ

Figura 2

Figura 3



AM/AZ

B/AZ

R

BIBLIOTECA



**ANEXO N.º 1**

RESPUESTA AL INFORME EMITIDO POR LA SECCION MADRILEÑA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VEXILOLOGIA AL «ESTUDIO Y PROYECTO DE ESCUDO Y BANDERA PARA LA CIUDAD DE ALCALA DE HENARES».



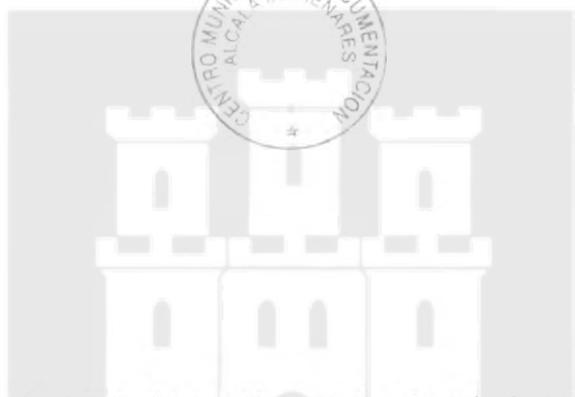
Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Resulta a todas luces evidente que los dos miembros de la Sección Madrileña de la Sociedad Española de Vexilología que han elaborado el informe al «Estudio y proyecto de Escudo y Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares», se han fundamentado exclusivamente en criterios vexilológicos, lo cual estaría perfectamente justificado si se tratara de crear una nueva bandera; distinción, sencillez y claridad habrían de ser las bases sobre las que se sustentase el producto. Pero, como dejamos claro en el citado estudio, nuestra pretensión no fue nunca la de inventar una enseña novedosa, sino la de recuperar y rehabilitar, en cierto modo, un uso y un peculiar privilegio histórico de concesión real, por lo que consideramos entonces, y nos ratificamos ahora, que debía prevalecer la tradición y la historia sobre las reglas de la vexilología moderna, por muy científicas que éstas sean.

# BIBLIOTECA

Nuestra propuesta se basó, fundamentalmente, en dos aspectos: simplificación y adecuación heráldica de un incorrecto escudo de armas, por un lado, y transformación de un paño de proporción vertical en una bandera con proporción horizontal, por el otro.

El equipo redactor del informe, pese a reconocer la «posibilidad» y «razonabilidad» de este segundo punto, rechaza nuestra propuesta desde el argumento de que tanto el repostero —que ellos llaman equivocadamente «reportero»— como el estandarte que nos ha servido de modelo no son propiamente banderas, sino «vexiloides» y que Alcalá no tiene concesión real de pendón.

En lo que respecta a la primera cuestión, podemos coincidir en que el repostero tiene una utilización externa diferente a la de una bandera, pues aquél se cuelga y ésta se endriza o se ennasta, pero no es cierto que su uso quede restringido al de «señal de nobleza ciudadana»; el repostero concedido, tras largo y costoso pleito con la Universidad Complutense, por Carlos II, en 1691, cumplía una de las funciones básicas de la bandera moderna, como es la de delimitar una jurisdicción, la del Concejo, sobre un territorio, los laterales Norte y Oeste de la plaza del Mercado.

Por otra parte, según se desprende de la concesión real, Alcalá fue la primera ciudad que contó con tal privilegio y con carácter de exclusividad, pues le fue concedido «sin que sirba de exemplar para otras ciudades donde no ay el mismo concurso ni el mismo estado de circunstancias» (1).

Si nos referimos al estandarte del siglo XIX, al que incomprensiblemente el equipo redactor del informe no hace ningún tipo de referencia si no es para identificarlo erróneamente con el repostero, aún queda menos lugar a la duda, pues no está concebido para colgarlo como «adorno de antecámaras o balcones», sino para portarlo sujeto de una vara en procesiones y otros actos públicos de carácter o con representación municipal. Sirva como

# BIBLIOTECA

confirmación de este aserto la circunstancia de que en su envés se encuentre bordado el escudo real y que esté recogido por los prestigiosos especialistas José Luis Calvo y Luis Grávalos en su libro «Banderas de España» (2), ambos miembros de la Sociedad Española de Vexilología.

Por otro lado, cuando se concede el privilegio de usar paño, ya existía uno que le sirvió de modelo para la realización de éste y que con toda probabilidad consistiría en la adaptación a repostero para colgar del antiguo pendón concejil de Alcalá.

Es partidario el equipo redactor del informe de mantener la enseña histórica exclusivamente en aquellos casos en que exista la concesión real de pendón y dicen que éste no parece ser el caso de Alcalá, lo que resulta evidente al no ser nuestra ciudad «de realengo», sino de señorío eclesiástico; pero lo que también es indudable es el hecho de que Alcalá contó, desde el siglo XII con un pendón o enseña, como queda bien claro en la ley 36 del Fuero Viejo de Alcalá, en la que se establece, casi como única obligación del juez, el portar la «seña» del Concejo cuando se reuniese el ejército:

«Judez vaya in fonsado et leve la sena» (3).

Enseña bajo la que acudirán las milicias complutenses a la batalla de las Navas de Tolosa, a la reconquista de Gibraltar o a la conquista de Orán. Sólo la obligación, a partir del reinado de los Reyes Católicos, de acudir todas las milicias bajo una misma enseña —la real— relegaría a un secundísimo plano al pendón complutense, del que desgraciadamente no se ha conservado su descripción, pero que es casi seguro que ostentase las armas de la ciudad.

En lo que concierne a las deficiencias que el equipo redactor del informe encuentra al proyecto de bandera presentado, nos vemos en la obligación de hacer las siguientes consideraciones:

# BIBLIOTECA

- Disentimos respecto de la afirmación de que «repite un monótono modelo muy socorrido en los últimos tiempos». No repetimos nada, sino que utilizamos las armas de nuestra ciudad, peculiares, particulares y con una antigüedad demostrada.
- El color rojo carmesí de la bandera que se propone para Alcalá de Henares en ningún caso lo justificamos en la pertenencia histórica al Reino de Castilla, ni mucho menos a la Comunidad de Madrid, por tanto no ha lugar ningún «refuerzo de simbología». Dejamos muy claro que este es el color del repostero de 1691 y del estandarte del siglo XIX, ambos custodiados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, y que el privilegio real de Carlos II establece: «un paño enmedio de el dho Balcon de TERCIOPELO CARMESI con sus fanjas de oro y enmedio de el un escudo con las Harmas Coronadas de esta Ziudad» (4). Pero la enseña de color rojo carmesí está documentada mucho antes, ya que con motivo del regreso de las reliquias de los Santos Niños, el 7 de marzo de 1568, se decoró la antigua puerta de Guadalajara, por donde había de entrar el cortejo, como si de un gran arco triunfal se tratase con los escudos de armas de Felipe II, del gobernador del Arzobispado de Toledo y de la por entonces villa de Alcalá, y «en lo alto de la torre se levanto en medio della vn grande Estandarte de TAFETAN CARMESI, y en cada vna almena se puso vn gallardete de lo mismo» (5). Recordemos igualmente que el rojo es el color del traje de los maceros del Concejo que lleva el escudo de armas bordado en su parte delantera y que así fue entendido en 1927 cuando, según la costumbre de los clubs de fútbol de tomar los colores de su ciudad, lo adopta la Real Sociedad Deportiva Alcalá para su

# BIBLIOTECA

vestuario y bandera. No sería, por tanto, lógico ni justo suprimir el tradicional color rojo de la proyectada bandera, después de al menos trescientos años de identificación como el color de la ciudad.

- Alcalá no puede sufrir, bajo ningún concepto, las consecuencias del abuso indiscriminado del rojo carmesí por numerosos ayuntamientos castellanos, ya que la mayoría de ellos lo han adoptado en los últimos años, mientras que en el caso de nuestra ciudad queda demostrada la antigüedad de su uso.
- En lo referente a la falta de sencillez de nuestra propuesta y a «que la confección de sus elementos es difícil y costará ser fijada mediante patrón para futuras reproducciones», nos vamos a permitir responder con los mismos argumentos que exponen en la propuesta alternativa de su informe: «La relativa complicación del mismo puede ser obviada en razón de su importancia y porque es posible aceptar una cierta falta de simplicidad en entidades menores como los municipios, ya que es posible definir un diseño oficial para futuras reproducciones y el número de éstas a confeccionar no ha de ser excesivo; todo ello en aras de la fidelidad histórica».
- La consideración de que sus elementos son difícilmente observables en el conjunto, pensamos que no es argumento suficiente para obviar las importantes razones históricas referidas. En todo caso se podría modificar la proporción del escudo pasando de 1:2 a 2:3 de la anchura de la bandera, tal y como presentamos a la consideración de la Corporación Municipal en una propuesta alternativa.

Pasando a las propuestas que presentan como alternativas el equipo redactor del informe, creemos necesario realizar las siguientes consideraciones:

# BIBLIOTECA

Figura n.º 1: Ciertamente que más parece un escudo de forma rectangular con las armas de Alcalá que una bandera, pero lo más determinante, según nuestro criterio, es que a cierta distancia sólo se distinguiría un paño azul que nada nos permite identificarlo con nuestra ciudad, máxime si tenemos en cuenta que esta misma Sección Madrileña de la S.E.V. ha propuesto para los municipios de Becerril de la Sierra y La Hiruela, respectivamente, «una bandera AZUL, cargada de tres montes de blanco» y «una bandera AZUL, con una corona mural amarilla» (6).

Figura n.º 2: No parece, en absoluto, coherente desechar nuestro proyecto por responder a un modelo repetitivo —el del llamado pendón de Castilla— y presentar como alternativa éste que nos ocupa en el que la figura central —castillo de oro sobre fondo carmesí— es idéntica a la de la enseña castellana.

Figura n.º 3: Estéticamente nos parece la más desafortunada de las tres, ya que en contra de lo que establecen las reglas vexilológicas, resulta rebuscada y confusa.

Todo lo anterior nos permite ratificarnos en el proyecto de bandera para Alcalá que presentamos en su día para su aprobación por la Corporación Municipal en Pleno.

En lo que a las características y definición técnica de las figuras y colores se refiere, quedan definidas en el «Reglamento de Escudo y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares» del que se acompaña propuesta en este escrito signada como «Anexo n.º 2».



# BIBLIOTECA



## NOTAS

- (1) Archivo Municipal de Alcalá (Sección Histórica). Leg. 3/12.
- (2) CALVO PÉREZ, José Luis, y GRÁVALOS GONZÁLEZ, Luis: *Banderas de España*. Edit. Sílex. Vitoria, 1983.
- (3) A.M.A. (H). Sig. F.V.A.
- (4) A.M.A. Sig. L-33. Libro de Actas Capitulares. Sesión 8 agosto 1691.
- (5) PORTILLA Y ESQUIVEL, Miguel de la: *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente, Alcalá de Santiuste, y aora de Henares*. Alcalá, 1725. Tomo I, p. 218.
- (6) «Alcalá de Henares, Becerril y La Hiruela quieren tener su propia bandera». *Diario Ya*. Madrid, 14 abril 1986, p. 15.

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**INFORMES OFICIALES**

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION LOCAL

En el expediente promovido por ese Ayuntamiento para la aprobación de su Escudo Heráldico y Bandera Municipal, figuran los informes de la Real Academia de la Historia y de esta Dirección General, cuyas fotocopias se acompañan.

Durante el plazo de diez días esa Corporación, podrá formular las alegaciones que a su derecho convenga en relación con el informe propuesta de esta Dirección General.

Transcurrido el plazo fijado sin que se hubiesen formulado alegaciones, se entenderá que el Ayuntamiento está conforme con la propuesta de la Dirección General.

*Madrid, 21 de abril de 1986*

**EL DIRECTOR GENERAL,**  
Fdo.: **Ambrosio Aguado Bonet**

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA  
MADRID



ILTMO. SR.:

En contestación a escrito núm. 3.579, de esa Dirección General de Administración Local, de fecha 20 de noviembre de 1985, remitiendo a esta Corporación expediente que incoa el Ayuntamiento de ALCALA DE HENARES, de la provincia de Madrid, solicitando la adopción de su Escudo Heráldico y adopción de Bandera Municipal, devuelvo a V.I. dicho expediente, significándole que esta Real Academia de la Historia, en su sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1985, ha emitido el siguiente informe:

«El Excmo. Ayuntamiento de ALCALA DE HENARES (Madrid), desea el reconocimiento oficial de su armería y, con firme documentación, propone que el blasón local siga siendo el siguiente: Escudo de azur, castillo de oro, donjonado, almenado, mazonado de sable, sostenido de ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada. (La que se propone es "corona de Infantes de Castilla").

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

Se atiende a dicho timbre por el propósito unificador de esta Real Academia de la Historia, en relación con tan importante timbre, y pues que cualquier corona abierta se presta a confusiones notorias y reiteradas. Aconséjese prescindir también de la rama de laurel y de roble que acompañan al escudo, y cruzadas en la punta del mismo, sin significación privativa para estas armas, por reiteradas en la pasada centuria en innumerables blasones de análogo tipo.

Se describe asimismo aquí la bandera de dicha ciudad, respondiendo a normas marcadas por la Vexilología “bandera de endrizar rectangular con una proporción de tres de largo por dos de ancho. En campo carmesí, a una distancia de la driza, igual a un medio de su longitud, el escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares” anteriormente descrito.

No hay inconveniente por parte de la Real Academia de la Historia, a que se dé franquicia a este doble proyecto, bien razonado en el concreto caso de referencia».

Lo que en nombre de nuestro Instituto, y cumplimentando su acuerdo, tengo el gusto de trasladar a V.I., cuya vida Dios guarde muchos años.

*Madrid, 25 de febrero de 1986.*

**EL ACADEMICO SECRETARIO PERPETUO,**

**Dalmiro de la Válgoma y Díaz-Varela.**

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION LOCAL



**INFORME DE LA BANDERA MUNICIPAL DE  
ALCALA DE HENARES**

Quedará descrita del siguiente modo: «Bandera de endrizar rectangular con una proporción de tres de largo por dos de ancho. En campo rojo, a una distancia de la driza igual a un medio de su longitud, el escudo de la ciudad de Alcalá de Henares».

El rojo a utilizar, por motivos de normalización vexilológica será el mismo de la bandera de la Comunidad de Madrid.

*Madrid, 18 de abril de 1986.*

**EL ASESOR DE LA COMUNIDAD,**

Fdo.: **Fernando Valdés Fernández**

**Cardenal Cisneros**

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION LOCAL



The coat of arms of Alcalá de Henares is depicted in a light gray tone. It features a shield with three towers (donjons) on a base, topped with a crown. The shield is flanked by two olive branches. Above the shield is a decorative element consisting of a crown and a banner.

## **INFORME DEL ESCUDO HERALDICO MUNICIPAL DE ALCALA DE HENARES**

Ateniéndose a la muy bien justificada propuesta del Ayuntamiento de Alcalá de Henares el escudo de la ciudad se describirá del siguiente modo: «En campo de azur, un castillo de oro, donjonado, almenado, mazonado de sable, sostenido de ondas de plata y azur. Al timbre Corona Real cerrada».

Parece oportuno, en lo que se refiere a la corona, que esta sea la Real cerrada del escudo constitucional de España y de la Comunidad de Madrid, en orden a la homogeneización de las normas heráldicas de los municipios de Madrid, llevada a cabo por esta Dirección General.

# BIBLIOTECA

Por lo que se refiere a las hojas de laurel y roble, vista la falta de antecedentes históricos bien documentados y por los mismos motivos expuestos en el apartado anterior, parece más oportuno suprimirla.

*Madrid, 18 de abril de 1986*

**EL ASESOR DE LA COMUNIDAD.**

Fdo.: **Fernando Valdés Fernández**



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



## ANEXO N.º 3

ALEGACIONES AL INFORME-PROPUESTA DE ESCUDO Y BANDERA PARA LA CIUDAD DE ALCALA EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



Cardenal Cisneros

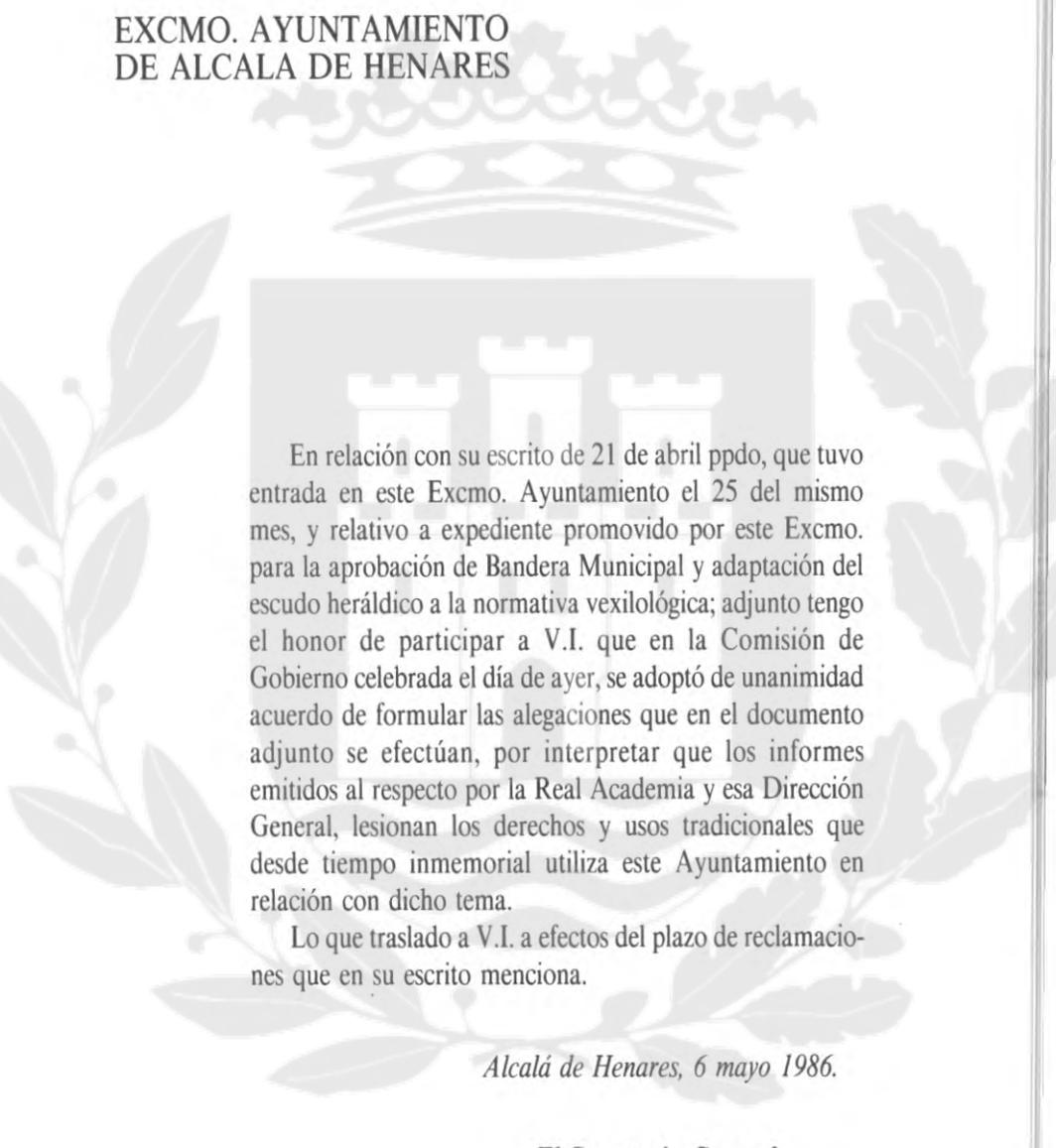
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALCALA DE HENARES



En relación con su escrito de 21 de abril ppdo, que tuvo entrada en este Excmo. Ayuntamiento el 25 del mismo mes, y relativo a expediente promovido por este Excmo. para la aprobación de Bandera Municipal y adaptación del escudo heráldico a la normativa vexilológica; adjunto tengo el honor de participar a V.I. que en la Comisión de Gobierno celebrada el día de ayer, se adoptó de unanimidad acuerdo de formular las alegaciones que en el documento adjunto se efectúan, por interpretar que los informes emitidos al respecto por la Real Academia y esa Dirección General, lesionan los derechos y usos tradicionales que desde tiempo inmemorial utiliza este Ayuntamiento en relación con dicho tema.

Lo que traslado a V.I. a efectos del plazo de reclamaciones que en su escrito menciona.

*Alcalá de Henares, 6 mayo 1986.*

**El Secretario General,**

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



En el «Estudio y proyecto de Escudo y Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares» aprobado por la Corporación Municipal el 5 de julio de 1985, dejamos muy claro desde un principio que no se trataba, en ningún caso, de «adoptar, reformar o sustituir» (supuestos que contemplan los artículos 301 y 302 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades locales, de 17 de mayo de 1952) el escudo de armas que Alcalá viene utilizando ininterrumpidamente desde los siglos XIV o XV, sino de realizar una adecuación a las leyes que establece la Heráldica. En el caso de la bandera tampoco se pretendía crear una nueva enseña, sino de rehabilitar, en cierto modo, un privilegio histórico de concesión real, ya que el rey Carlos II dispuso, el 2 de julio de 1691, «que esa Ciudad pueda poner en el valcon donde asiste a veer las fiestas de toros y demas regocijos publicos VN PAÑO DE TERCIOPELO CON SUS ARMAS pendiente de la varandilla de dho valcon» (1).

# BIBLIOTECA

Con antecedentes tan importantes como los citados anteriormente y descritos en el mencionado estudio, pensamos que en el caso de Alcalá no se deberían aplicar estricta y severamente todas aquellas normas y criterios de correcta y necesaria observancia en la confección de nuevos escudos y enseñas para corporaciones locales.

Creemos, pues, que esos criterios de «normalización vexilológica» y «homogeneización de las normas heráldicas» deben flexibilizarse en virtud del obligado respeto a la tradición y uso histórico.

En cuanto a las dos propuestas concretas que se hacen en el «Informe del Escudo heráldico municipal de Alcalá de Henares», remitido por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Comunidad de Madrid, basado en el emitido por la Real Academia de la Historia, con fecha 29 de noviembre de 1985, nos vemos obligados a ratificarnos en el proyecto presentado, en base a las consideraciones que se exponen a continuación:

## CORONA

Establecen las reglas y leyes heráldicas internacionales que los escudos municipales deberán timbrarse con la corona mural de acuerdo a las siguientes condiciones:

- «Lugares: Muralla realzada de 16 almenas, 9 vistas de oro y mazonada de sable.
- Villas: Muralla realzada de 4 torres, interpoladas de 4 garitas, de las cuales tres y dos vistas respectivamente, de oro, mazonada de sable y con saeteras en torres y garitas.
- Ciudades (como el caso de Alcalá): Muralla realzada de 8 torres, interpoladas de 8 garitas, de las cuales cinco y cuatro vistas respectivamente, de oro, mazonadas de sable y con saeteras en torres y garitas» (2).

En nuestro país se da la circunstancia de que la corona mural se identifica erróneamente como símbolo republicano y se elimina

sistemáticamente de sus blasones, por lo que se suelen timbrar con las diferentes coronas usadas en la Heráldica, en ocasiones con las ducales, de marqués o condales, que han venido a sumir a nuestros municipios en un simbólico vasallaje que la mayor parte de las veces no existía.

Frente a esta situación los diferentes organismos, entidades y especialistas en la materia no han llegado a un criterio común. Así, Cid Acedo propone que «si no se quiere usar la corona mural, puede llevar la de la Monarquía Española como homenaje y respeto al Rey» (3); los autores del «Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario» explican que «si queremos mantener la estructuración en provincia, ciudad, villa y lugar, tenemos, forzosamente, que adoptar la terminología y simbología universalmente usada para ello y, como esta división está totalmente en vigor, es ella la que debe marcar la pauta en cuanto al timbre de las Coronas municipales» (4); el profesor del Instituto de Estudios de Administración Local, don Felio A. Vilarrubias es partidario de proponer «como solución, urgente y realista, el simple uso por parte de las corporaciones, en especial las municipales, de su blasón ancestral, remontando el cotejo histórico desde 1700, a fin de evitar aditamentos no reglados» (5) y el Cronista Rey de Armas don Vicente de Cadenas y Vicent se inclina por timbrar los escudos municipales «a la española» con la Corona Real abierta, «privativa y peculiar de nuestra heráldica corporativa»: «para su timbre se puede usar de la Corona Real o de la Corona Real abierta» (6).

Como podemos comprobar no hay nada reglamentado al respecto, guiándose cada uno por su particular criterio.

En el caso que nos ocupa, las armas de la Ciudad de Alcalá han venido timbrándose, tradicionalmente desde antiguo con la Corona Real abierta (también llamada de Infantes de Castilla) y así aparece en documentos tan trascendentes como:

- La portada en pergamino del título de Ciudad concedido a Alcalá por el Rey Carlos II el 5 de mayo de 1687 (fotografía núm. 4 del Estudio).

# BIBLIOTECA

- En él menciona la repostero concedido por Carlos II en 1691 y que se custodia en el Excmo. Ayuntamiento, presidiendo el despacho de la Alcaldía (foto núm. 2 del Estudio).
- En el estandarte conocido popularmente como «el pendón de Alcalá», confeccionado en el siglo XIX pero que sigue de seguro un modelo anterior, que hoy se guarda tras una vitrina en el Excmo. Ayuntamiento y que presidía el Salón Noble y los actos oficiales (fotografía núm. 1 del Estudio).

Creemos que las expuestas son razones más que suficientes que, además de que nos remontan a su cotejo histórico desde antes de 1700, tal y como propone el profesor Vilarrubias, están en consonancia con la propuesta de don Vicente de Cadenas de timbrar los escudos municipales con la Corona Real abierta.

Una importante circunstancia histórica justificaría el uso de la Corona de Infantes de Castilla —o Corona Real abierta— desde la época de los Austrias, como es el nacimiento en nuestra Ciudad de los Infantes don Fernando, hijo de Felipe «el Hermoso» y Juana «la Loca», que llegaría a ser Emperador de Alemania y de doña Catalina, hija de los Reyes Católicos, después Princesa de Gales y Reina de Inglaterra.

Por todo ello, de la misma forma que desestimamos como timbre la corona mural a causa de su casi nula utilización en el escudo de Alcalá, por las mismas razones hemos de hacer lo propio con la Corona Real cerrada por varias razones:

- Por su prácticamente nulo uso documentado.
- Porque consideramos que con la Corona Real abierta —o de Infantes de Castilla—, de uso peculiar y extendido en nuestra heráldica corporativa (véase sin ir más lejos el caso de la Villa de Madrid, sede de la Corte española), queda suficientemente simbolizado el homenaje y respeto a la Monarquía Española y, por tanto, al ordenamiento constitucional.

Si nos referimos a la sugerencia de suprimir las ramas de laurel y roble del actual escudo heráldico de la Ciudad de Alcalá, si bien es cierto que aún no hemos hallado el documento que justifique su concesión —lo que en ningún caso excluye su existencia—, no nos parece que se aporten razones de peso para su exclusión después de siglo y medio de uso continuado; más aún si tenemos en cuenta que así aparecen en el llamado Pendón de Alcalá, símbolo identificativo de la Ciudad (foto núm. 1 del Estudio).

En lo que concierne al «Informe de la Bandera municipal de Alcalá de Henares», remitido igualmente por la mencionada Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, igualmente nos ratificamos en el estudio y proyecto presentado en su día en el que se utilizaba como campo de la bandera el color rojo carmesí, por las razones que se expresan a continuación:

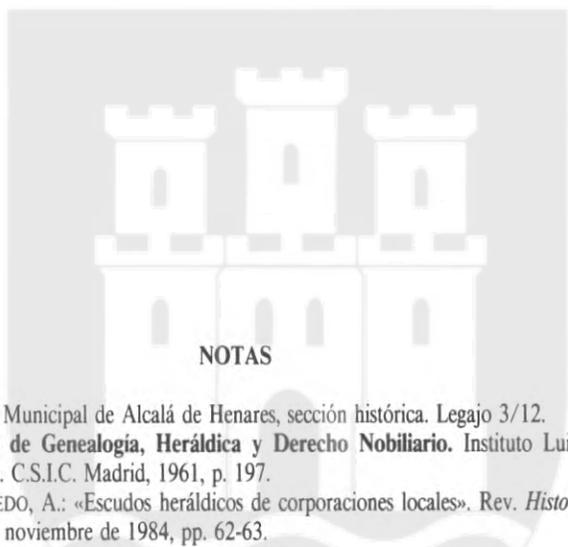
- En el documento de toma de posesión del privilegio real concedido por Carlos II de usar paño en los actos públicos, se establece con toda claridad que será: «un paño en medio de el dho Balcon de TERCIOPELO CARMESI con sus fanjas de oro y en medio de el un escudo con las Harmas coronadas de esta Ziudad» (7). Confirma este aserto el documento de compra de «catorze ba<sup>s</sup> y dos terzias de TERCIOPELO CARMESI para el paño del balcón de la Ciudad» (8). Este es el repostero que, como explicamos se custodia en el despacho de la Alcaldía (foto núm. 2 del Estudio).
- El color del estandarte o pendón de Alcalá que se viene utilizando al menos desde el siglo XIX es también el rojo carmesí (foto núm. 1 del Estudio).
- El uso del mencionado rojo carmesí como el color de la enseña de la Ciudad de Alcalá se documenta desde antiguo, pues ya con motivo del regreso de las reliquias de los Santos Niños el 7 de

# BIBLIOTECA

marzo de 1568 se decoró la antigua puerta de Guadalajara, por donde había de entrar el cortejo, como si de un gran arco triunfal se tratase con los escudos de armas de Felipe II, del gobernador del Arzobispado de Toledo y de la por entonces Villa de Alcalá, y «en lo alto de la torre se levanto en medio della vn grande estandarte de TAFETAN CARMESI, y en cada vna almena se puso vn gallardete de lo mismo» (9).

Parécenos con tan abrumadores antecedentes históricos que debe perpetuarse el uso histórico del rojo carmesí, más si tenemos en cuenta que una «normalización» del color rojo con el de la bandera de la Comunidad de Madrid, faltaría a uno de los tres preceptos fundamentales de la Vexilología, que establece que una enseña ha de ser «distintiva»; en el caso concreto de Alcalá, mal se distinguirían las banderas de endrizar municipal y de la Comunidad en el balcón de la Casa Consistorial.

Explicar, por último, que según el Cronista Rey de Armas don Vicente Cadenas, el carmesí es el «rojo encendido obtenido del quermés animal» (10), por lo que en la «Propuesta de Reglamento de Escudo y Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares» que se encuentra pendiente de aprobación por esta Corporación, hemos fijado el carmesí como el rojo núm. 485 del sistema de muestras comparativas PANTONE, elegido de entre los diferentes sistemas y normas internacionales acreditadas por la fácil obtención de sus gamas en tintas para impresión y teñido.



## NOTAS

- (1) Archivo Municipal de Alcalá de Henares, sección histórica. Legajo 3/12.
- (2) **Tratado de Genealogía, Heráldica y Derecho Nobiliario**. Instituto Luis de Salazar y Castro. C.S.I.C. Madrid, 1961, p. 197.
- (3) CID ACEDO, A.: «Escudos heráldicos de corporaciones locales». Rev. *Historia y Vida*, núm. 200, noviembre de 1984, pp. 62-63.
- (4) «Tratado de Genealogía...», *op. cit.*, p. 197.
- (5) VILARRUBIAS, Felio A.: *Honores, Distinciones y Heráldica en las Corporaciones Locales*. Instituto de Estudios de Administración Local. Madrid, 1980, p. 73.
- (6) CADENAS Y VICENT, Vicente de: «La Heráldica Municipal en España». Rev. *Hidalguía*, núm. 18, septiembre-octubre, 1956, pp. 617-624.
- (7) A.M.A. (H). L-33. Libro de Actas Capitulares. 8 agosto 1691.
- (8) A.M.A. (H). Leg. 677/2.
- (9) PORTILLA Y ESQUIVEL, Miguel de la: *Historia de la Ciudad de Compluto, vulgarmente, Alcalá de Santiuste, y aora de Henares*. Alcalá, 1725. Vol. I, p. 218.
- (10) CADENAS Y VICENT, Vicente de: *Manual de Vexilología. Nociones y términos propios de la ciencia de las banderas*. Instituto Salazar y Castro. C.S.I.C. Madrid, 1976, p. 16.

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**INFORME SOBRE  
EL ESCUDO Y BANDERA  
DE  
ALCALA DE HENARES**

Cardenal Cisneros

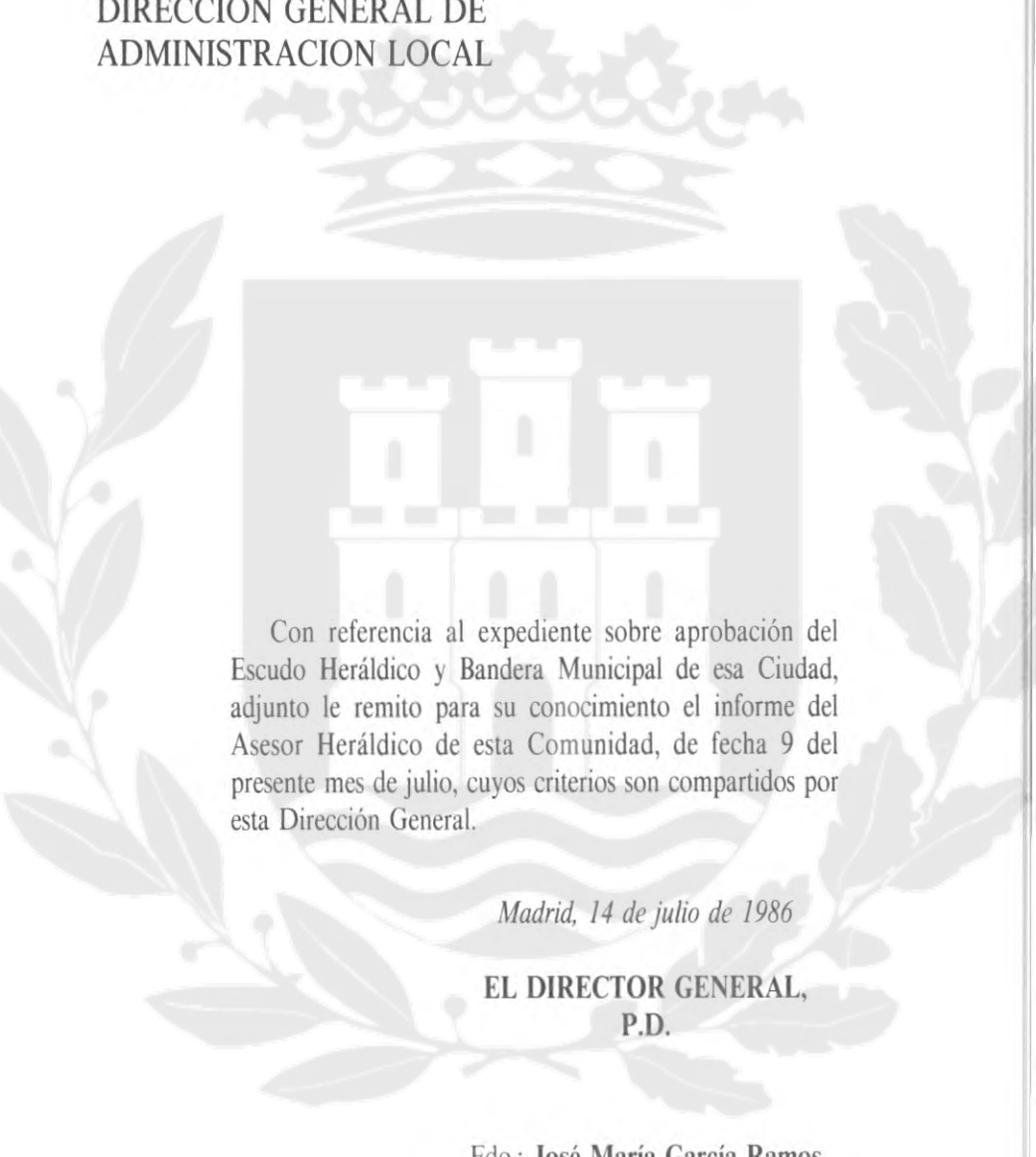
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DIRECCION GENERAL DE  
ADMINISTRACION LOCAL



Con referencia al expediente sobre aprobación del Escudo Heráldico y Bandera Municipal de esa Ciudad, adjunto le remito para su conocimiento el informe del Asesor Heráldico de esta Comunidad, de fecha 9 del presente mes de julio, cuyos criterios son compartidos por esta Dirección General.

*Madrid, 14 de julio de 1986*

**EL DIRECTOR GENERAL,  
P.D.**

Fdo.: José María García Ramos

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Por lo que se refiere a la corona, esta Dirección General no tiene inconveniente alguno en aceptar el uso de la Corona Real abierta, ampliamente utilizada en la heráldica española, a pesar de lo opinable que resulta la invocación de antecedentes históricos para una parte del blasón que fácilmente puede ser modificada en consonancia con el momento histórico. Ese sería el caso, por lo que se refiere a España, de la instauración de un régimen democrático y de la adopción de un tipo de corona concreto en el Escudo constitucional de la Nación.

Por lo que se refiere al uso de las ramas de laurel y roble, esta Dirección General se ratifica en su anterior dictamen ante la falta de datos históricos justificativos. En las propias alegaciones se acepta, siguiendo el criterio de don Félix A. Vilarrubias, el cotejo, en caso de duda, de antecedentes que se remonten a 1700, criterio que también defiende esta Dirección General.

# BIBLIOTECA

Faltan, en este caso, tales antecedentes y creemos poco fiables los motivos que llevaron a la adopción de las ramas en el siglo XIX, dado el gusto que en esa centuria se tuvo por la incorporación indiscriminada de aditamentos ornamentales en los escudos de las corporaciones locales.

Por lo que se refiere al color de la bandera, no pensamos que haya desacuerdo con los antecedentes históricos que se invocan. El desacuerdo procede de la interpretación del término «carmesí».

Entiende esta Dirección General que el calificativo carmesí se refiere al rojo vivo, tal y como figura en la enseña de nuestra Comunidad y es descrito por el Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, quedando asegurada la identificación de la enseña de Alcalá de Henares por el uso, en el mismo paño, del escudo de la Villa.

*Madrid, 9 de julio de 1986*

**EL ASESOR HERALDICO,**

Fdo.: **Fernando Valdés.**

Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



## ANEXO N.º 4

PUNTUALIZACIONES AL SEGUNDO INFORME SOBRE EL ESCUDO Y BANDERA PARA LA CIUDAD DE ALCALÁ EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION LOCAL DE LA CONSEJERIA DE GOBERNACION DE LA COMUNIDAD DE MADRID.



# Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



Recibido el nuevo informe sobre el escudo y la bandera de Alcalá de Henares emitido por el asesor heráldico de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, con fecha 14 de julio de 1986, como respuesta a las alegaciones contenidas en el recurso presentado por este Excmo. Ayuntamiento al acuerdo de dicha Dirección General de fecha 21 de abril de 1986, previo a la definitiva aprobación por el Ayuntamiento Pleno del «Estudio y Proyecto de Escudo y Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares», creemos necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

- En lo que respecta a la corona valoramos positivamente la aceptación por parte de la Comunidad de Madrid del timbre tradicional de corona real abierta o de Infantes de Castilla para el escudo de nuestra Ciudad, pues nos parecía infundada la imposición de la cerrada en base a que «fácilmente puede ser modificada en consonancia con el momento histórico», ya que

# BIBLIOTECA

- no nos estamos refiriendo a una institución nueva o de reciente creación que quiere dotarse de símbolos propios, sino de un Concejo con nueve siglos de existencia que posee un escudo de armas documentado al menos desde el siglo XV. Intentar justificar la obligatoriedad del uso de la corona cerrada en el hecho de que responde a la instauración de un régimen democrático en nuestro país, así como pretender concederle una simbología de constitucionalidad, nos parece cuando menos un grave error histórico, ya que desde el reinado de Felipe II la monarquía española siempre ha timbrado su escudo de armas con la corona real cerrada que, por tanto, ha sido usada de forma continuada por todos los monarcas de las Casas de Austria, Borbón y Saboya, e incluso por el propio José Bonaparte.
- Se ratifica esa Dirección General en la supresión de los atributos externos de las armas de la Ciudad de Alcalá, apoyándose en el criterio de que el cotejo de antecedentes históricos debe remontarse a 1700; mal podemos retrotraernos hasta el siglo XVIII, cuando de todos es sabido que la adopción o concesión de estos atributos datan tan sólo de la pasada centuria. En una primera búsqueda en los fondos del Archivo Municipal no hemos conseguido encontrar la posible concesión de su uso, pero para poder confirmar su inexistencia sería necesario una cuidada lectura de los Libros de Actas Municipales de, al menos, cuatro décadas. Queda, pues, a la decisión del Ayuntamiento en Pleno la consolidación de las ramas de laurel y roble en las armas de la Ciudad o su supresión después de ciento cincuenta años de uso continuado.
- Por último, en lo que respecta a la interpretación del color rojo de la bandera, nos parece que se encuentran en la misma línea la consideración del carmesí como un rojo vivo y la que lo identifica como un rojo encendido.

La mínima diferencia de matiz radica en la circunstancia de que

# BIBLIOTECA

la enseña de la Comunidad de Madrid está definida cromáticamente por los sistemas CIELAB y CIE—MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO, mientras que para la de la Ciudad (no Villa, como equivocadamente nos pretende rebajar el mencionado informe, pese a los argumentos históricos presentados en nuestro estudio) de Alcalá de Henares hemos elegido el sistema internacional de muestras comparativas PANTONE —el mismo que en su informe propuso la Sección Madrileña de la Sociedad Española de Vexilología— por estar muy extendido y por su facilidad para obtener todas sus gamas en tintas de impresión y tintes para teñido.

En todo caso la exacta definición del rojo carmesí se realizará con la aprobación por esa Corporación del «Reglamento de Escudo y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares», que contempla este extremo en su Disposición Adicional 1.



BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA



**APROBACION DEFINITIVA  
ESCUDO Y BANDERA**



Cardenal Cisneros



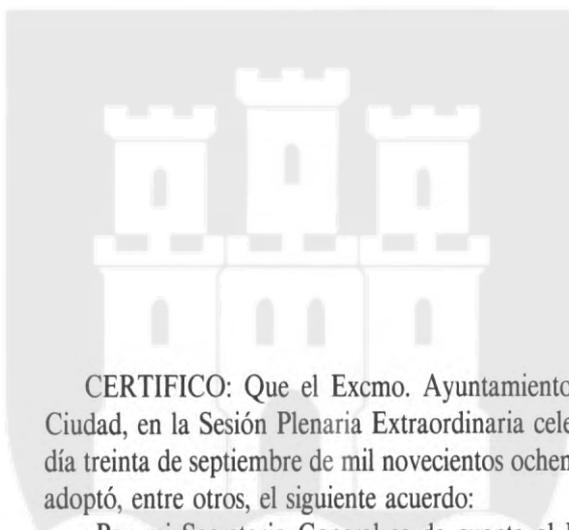
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DON ENRIQUE CASTILLO ZUBIA, Licenciado en Derecho y  
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por mi Secretario General se da cuenta al Pleno de Propuesta de la Alcaldía-Presidencia para aprobación, si procediere, del expediente que se tramita en este Ayuntamiento para adaptación del Escudo Municipal a la actual normativa heráldica, así como creación de la Bandera para la Ciudad de Alcalá de Henares, y del Reglamento que regule el uso de ambos, y cuyo texto es como sigue:

En relación con el expediente que se tramita en este Ayuntamiento, relativo a la adaptación del Escudo de la Ciudad a la normativa heráldica vigente, así como de la

proyectada Bandera de la Ciudad, aprobado provisionalmente en Sesión Plenaria Extraordinaria de fecha 5 de julio de 1985, se presenta esta Propuesta al Pleno de la Corporación una vez que se ha observado cuanto al respecto se prevé por las disposiciones vigentes, y así se han producido:

— Informe del Instituto Madrileño de Vexilología con entrada en este Ayuntamiento el 11-3-86.

— Consideraciones al mismo de M. Vicente Sánchez Moltó, autor del estudio municipal, efectuado con fecha 21-4-86 (anexo 1).

Informe de la Consejería de Gobernación de la Comunidad de Madrid de 25-4-86.

— Consideraciones al mismo de M. Vicente Sánchez (Anexo 3) de las que fueron dada debida cuenta a la Comisión de Gobierno Municipal el 5-5-86, resolviendo hacerlas suyas y formulando en consecuencia las alegaciones por interpretar que los informes emitidos por la Real Academia y Dirección General lesionaban los derechos y usos tradicionales.

— Informe de la Consejería de Gobernación de fecha 18-7-86, entrada en este.

— Consideraciones al mismo de M. Vicente Sánchez, así como diversas consideraciones al caso emitidas con fecha 27-8-86 (anexo 4).

En base a la tramitación apuntada y como consecuencia de ello, se propone:

1. La definición por el Pleno, respecto a la permanencia o no de los ornamentos externos del Escudo Oficial de la Ciudad, conforme a las opciones previstas en el anexo 3 y, en su caso, aprobación definitiva.

2. La definición de la Bandera a adoptar, dependiendo

de la proporción del Escudo, conforme se especifica en las propuestas A y B para la misma y definidas en el anexo 3 comparativamente.

De ser aprobados definitivamente los dos extremos anteriores, se propone asimismo al Pleno:

3. La aprobación provisional, en su caso, del Reglamento de Escudo y Bandera mencionados y reseñado en el Anexo 2 que se acompaña.

Sometido el tema a deliberación, el Pleno a la vista de la tramitación del expediente e informes emitidos; acuerda de unanimidad:

1. Aprobar definitivamente el proyecto realizado para adaptación del Escudo Municipal a la vigente normativa heráldica, y el cual quedará definido como sigue:

**FORMA DEL ESCUDO:** Rectangular, cuadrilongo y redondeado por su parte inferior.

**PROPORCION:** Seis de alto por cinco de ancho.

**CAMPO DEL ESCUDO:** Azur.

**CASTILLO:** En oro, con tres torres, la central más alta que las laterales, almenado, mazonado (señaladas las piedras) de sable (negro) y abierto (puertas y ventanas en azul).

**ONDAS DE AGUA:** Compuestas por tres de plata y dos de azur (azul), que no tocan la punta del Escudo.

**CORONA:** Las descritas armas de Alcalá de Henares irán timbradas de la Corona de Infantes de Castilla, formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto de oro (cinco vistas), interpolados de una perla cada uno.

**ORNAMENTOS EXTERNOS:** Examinados que han sido convenientemente los informes emitidos por la Dirección General de Administración Local de la Consejería

de Gobernación de la Comunidad de Madrid, y en especial los que han tenido entrada en este Ayuntamiento el 25 de abril y 18 de julio del corriente año, por los que se aconseja «prescindir de las ramas de laurel y roble que acompañan al Escudo, sin significación privativa para estas armas, por reiteradas en la pasada centuria en innumerables blasones de análogo tipo». Como así bien ante la falta de datos históricos justificativos, considerándolos «poco fiables los motivos que llevaron a la adopción de las ramas en el siglo XIX, dado el gusto que en esa centuria se tuvo por la incorporación indiscriminada de aditamentos ornamentales en los Escudos de las Corporaciones Locales»; el Pleno, de unanimidad, acuerda, igualmente, dejar consolidadas las ramas de laurel y roble como ornamentos externos en las armas de la Ciudad, toda vez que se llevan usando más de ciento cincuenta años de forma continuada, y si bien en la búsqueda efectuada en los fondos del Archivo Municipal no se ha conseguido documentar la posible concesión de su uso, no es menos cierto que ello implique la inexistencia de tal concesión después de tan largo tiempo de uso.

En consecuencia el descrito Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares irá orlado «de una rama de laurel, de sinople (verde), frutado gules (rojo), a la diestra; y de otra rama de roble, de sinople, frutada de su color, a la siniestra, ambas cruzadas en la punta del Escudo».

2. Aprobar definitivamente el proyecto tramitado para Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares, restableciendo así, en cierto modo, un peculiar privilegio histórico de la Ciudad; respetando la tradición, y al propio tiempo con criterios de máxima sencillez e identificación a larga distancia que para las enseñas contemplan las actuales leyes vexilológicas.

# BIBLIOTECA

La referida Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares tendrá forma rectangular, con una proporción de tres de largo por dos de ancho.

Sobre paño carmesí y a una distancia de la driza o asta igual a un medio de su longitud, el Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares, sin atributos externos, con una altura igual a los dos tercios del ancho de la Bandera.

Del presente acuerdo deberá darse traslado a la Comunidad Autónoma de Madrid para conocimiento y efectos, siguiéndose el expediente por sus trámites.»

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con la salvedad del art. 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcalá de Henares a tres de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

V.B.

EL ALCALDE

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**APROBACION PROVISIONAL  
DEL  
REGLAMENTO  
ESCUDO Y BANDERA**



Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DON ENRIQUE CASTILLO ZUBIA, Licenciado en Derecho y Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Por mi Secretario General se da cuenta igualmente, al haber resultado aprobados definitivamente tanto el Escudo Oficial de Armas de la Ciudad, como el proyecto para Bandera de la misma; de propuesta de la Alcaldía-Presidencia para aprobación provisional del Reglamento especial regulador de Escudo y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares, comprensivo de su descripción y uso, y que se compone de diecisiete artículos, Disposición Transitoria y Disposición Final y tres Anexos, estos últimos relativos a la reproducción del diseño tanto del Escudo como de la Bandera.

Sometido el mismo a deliberación de los Señores Concejales, el Pleno, de unanimidad, acuerda:

1. Declarar de la competencia del Pleno Municipal la aprobación del Reglamento Especial regulador del Escudo de Armas y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares,

# BIBLIOTECA

que se presenta, de conformidad con lo prevenido por el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. Proceder a la aprobación inicial de forma provisional del referido Reglamento, de conformidad con lo prevenido por el artículo 49.2.1. de la referida Ley 7/1985.

3. Que se someta a información pública, a efectos de reclamaciones, procediéndose al correspondiente anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y exposición en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por plazo de treinta días hábiles. Una vez pasado dicho plazo sin que se produjeran reclamaciones, o resueltas las presentas, deberá someterse al Pleno de la Corporación para la aprobación definitiva si procediere.

4. De conformidad con cuanto se previene por el número 3.1 del Real Decreto de 20-7-83, número 3351/83 sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materias de Administración Local, deberá de remitirse ejemplar del referido Reglamento a la Comunidad de Madrid a los debidos efectos y siguiéndose el expediente por sus trámites.»

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad del artículo 321 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, expido la presente que firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en Alcalá de Henares, a nueve de octubre de mil novecientos ochenta y seis.

V. B.

EL ALCALDE,

Cardenal Cisneros



BIBLIOTECA



**APROBACION DEFINITIVA  
REGLAMENTO ESCUDO Y  
BANDERA**

Cardenal Cisneros



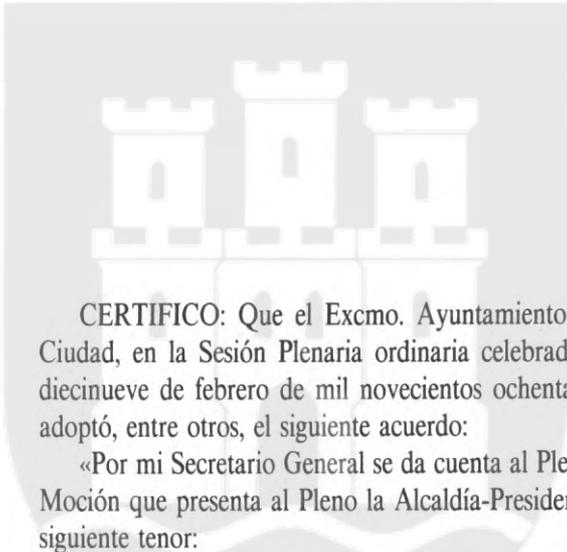
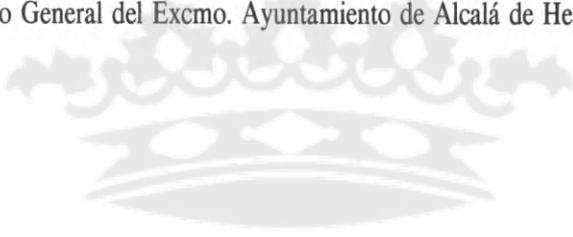
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

DON ENRIQUE CASTILLO ZUBIA. Licenciado en Derecho y  
Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.



CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la Sesión Plenaria ordinaria celebrada el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Por mi Secretario General se da cuenta al Pleno de la Moción que presenta al Pleno la Alcaldía-Presidencia, del siguiente tenor:

“Al haber sido tratada por este Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 30 de septiembre de 1986, la aprobación provisional del Reglamento Especial Regulador del Escudo de Armas y Bandera de la Ciudad.

Habiéndose dado al mismo la tramitación prevista por la legislación vigente, y procedido a la exposición pública por período de treinta días hábiles.

Finalizado el plazo de exposición pública el día 9 del presente mes de febrero.

# BIBLIOTECA

Al Pleno de esta Corporación se propone la aprobación definitiva del Reglamento Especial Regulator del Escudo de Armas y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares.

En su vista el Pleno, de unanimidad acuerda:

1. Aprobar definitivamente el Reglamento Especial Regulator del Escudo de Armas y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares.

2. Proceder a la publicación íntegra del mencionado Reglamento en el “Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid”, de acuerdo con lo establecido en el art. 70, apartado 2, de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con la salvedad del art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y firmo con el Visto Bueno del Sr. Alcalde en Alcalá de Henares a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

V. B.

EL ALCALDE

BIBLIOTECA



**APROBACION  
DE LA  
COMUNIDAD DE MADRID  
SOBRE  
ESCUDO Y BANDERA**

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID  
17 DE MARZO DE 1987



*RESOLUCION de la Secretaría General Técnica de fecha 10 de marzo de 1987, por la que se hace público el Acuerdo de 5 de marzo de 1987, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, acordó la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 301 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 6.1 e) del Decreto Comunitario 48/1986, de 8 de mayo, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de marzo de 1987.

# BIBLIOTECA

## ACUERDA

### **Primero**

Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe a que hace referencia el artículo 107 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: «En campo de azur, un castillo de oro, torreado, donjonado, almenado, mazonado de sable y aclarado de azur, sostenido por ondas de plata y azur. Orlado por dos ramas cruzadas, una de laurel, de sinople, frutada de gules, a la diestra, y otra de roble, de sinople, frutada en su color, a la siniestra. Al timbre coronada de Infantes de Castilla, compuesta por un círculo de oro engastado en piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto en oro, cinco vistas y dos de perfil, interpolado cada uno de una perla.»

### **Segundo**

Aprobar la Bandera Municipal de Alcalá de Henares, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento oído el informe a que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de endrizar rectangular con una proporción de tres de largo por dos de ancho. En campo rojo,, a una distancia de la driza igual a un medio de su longitud, el escudo de la ciudad de Alcalá de Henares.

Madrid, a 10 de marzo de 1987.—El Secretario general técnico, Víctor M. Díez Millán.

BIBLIOTECA



**REGLAMENTO ESPECIAL  
DEL  
ESCUDO Y BANDERA  
DE LA CIUDAD DE  
ALCALA DE HENARES**



Cardenal Cisneros

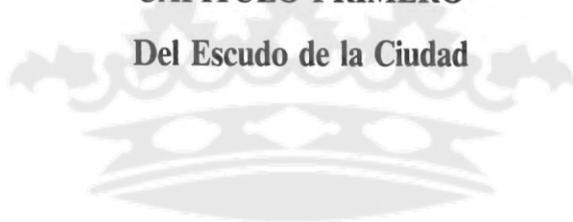
BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

## CAPITULO PRIMERO

### Del Escudo de la Ciudad



#### SECCION PRIMERA.—Descripción del Escudo.

Art. 1.—El Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares es rectangular, cuadrilongo y redondeado por su parte inferior, con una proporción de seis de alto por cinco de ancho. En campo de azur (azul), castillo de oro, donjonado, almenado, mazonado de sable (negro) y abierto, sobre ondas de plata y azur (azul), (tres y dos).

Timbrado de la Corona de Infantes de Castilla, formada por un círculo de oro engastado de piedras preciosas, sumado de ocho florones de hojas de acanto (cinco vistos), interpolados de una perla cada uno.

Acompañado de una rama de laurel, de sinople (verde), frutada de gules (rojo), a la diestra; y de otra rama de roble, de sinople (verde) frutada de su color, a la siniestra, ambas cruzadas en la punta del Escudo.

Art. 2.—El diseño y las proporciones del Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares, serán las que figuran en el Anexo 1 del presente Reglamento. En las reproducciones a color, se utilizarán los determinados en el artículo 17 del presente Reglamento.

Para las reproducciones en blanco y negro será utilizado el que como Anexo 2 figura igualmente en este Reglamento.

## SECCION SEGUNDA.—Uso y regulación del Escudo.

Art. 3.—El Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares habrá de figurar en:

1. Las placas de fachada en los Edificios Públicos, dependientes de este Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

2. Los títulos, diplomas, emblemas y demás distintivos que como premios, honores y distinciones conceda la Corporación, conforme a cuanto se establece en el correspondiente Reglamento de Honores y Distinciones.

3. Las publicaciones oficiales del Ayuntamiento.

4. Los documentos, impresos, membretes, pólizas y sellos de tinta, lacre o en seco, de uso oficial por el Excmo. Ayuntamiento.

5. Las medallas y distintivos usados oficialmente por los miembros de la Corporación Municipal.

6. Los bienes muebles e inmuebles públicos o de uso oficial, en los que por su carácter representativo deban figurar los símbolos de la Ciudad de Alcalá de Henares.

7. En los demás casos en que reglamentariamente sea establecido por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Art. 4.—Serán mantenidos los Escudos existentes en todos aquellos bienes, muebles e inmuebles de interés histórico, artístico o cultural.

Art. 5.—Las Asociaciones Culturales o Deportivas que hayan venido usando, en cualquiera de sus variantes, el Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares, sin ánimo de lucro, podrán seguir usándolo previa

autorización del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, a fin de garantizar que no vaya en menoscabo de su alta significación.

Art. 6.—Aquellas otras Asociaciones Culturales o Deportivas que en el futuro pretendan adoptar o usar, sin ánimo de lucro, en su distintivo propio, el Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares; deberán obtener preceptivamente la oportuna autorización del Excmo. Ayuntamiento.

Art. 7.—Todas aquellas Entidades y particulares que pretendan usar, con ánimo de lucro, el Escudo de la Ciudad de Alcalá de Henares, bien para su incorporación en objetos de artesanía y artísticos, tarjetas postales o similares, y en general los denominados de «recuerdo turístico» deberán obtener la preceptiva autorización del Excmo. Ayuntamiento, que a la vista de las circunstancias concurrentes estimará su conveniencia en salvaguarda del prestigio y dignificación del Escudo.

Art. 8.—Para la obtención de la autorización a que se refieren los artículos 5, 6 y 7, que preceden, será preciso formular solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, haciendo constar en la misma:

a) Nombre, apellidos y domicilio del interesado y, en su caso, persona que lo represente.

b) Hechos y razones que motiven la solicitud, en la que se deberá concretar con toda claridad la petición. A tal efecto se detallarán la finalidad perseguida en su utilización, forma en que se prevea realizar, y cualquier otro dato que pueda ser de interés justificativo de la autorización que se pretende.

c) Lugar, fecha y firma del solicitante.

Art. 9.—La Alcaldía, a la vista de los antecedentes aportados en el expediente, resolverá en consecuencia, pudiendo cuando así lo considere oportuno, requerir informe de aquellas personas o instituciones cuyo parecer juzgue conveniente conocer.

# BIBLIOTECA

Art. 10.—Las autorizaciones así otorgadas quedarán estrictamente limitadas a los usos para los que fueron concedidas.

Art. 11.—Las mencionadas autorizaciones quedarán sin efecto cuando sean incumplidas las condiciones a que estuvieren subordinadas.

De igual forma, quedarán sin efecto, cuando desaparezcan las circunstancias que motivaron su otorgamiento.



Cardenal <sup>160</sup> Cisneros

## CAPITULO SEGUNDO

### De la Bandera de la Ciudad



#### SECCION PRIMERA.—Descripción de la Bandera.

Art. 12.—La Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares tendrá forma rectangular con una proporción de tres de largo por dos de ancho. Sobre paño carmesí, a una distancia de la driza o asta igual a un medio de su longitud, el Escudo de la Ciudad, sin atributos externos, y con una altura igual a los dos tercios del ancho de la Bandera.

Art. 13.—El diseño y proporciones de la Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares, serán los que figuran en el Anexo 3 del presente Reglamento. Sus colores serán los determinados en el art. 17 del presente Reglamento.

#### SECCION SEGUNDA.—Uso y Regulación de la Bandera.

Art. 14.—La Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares ondeará en el exterior de todos los Edificios Públicos Municipales. Ocupará lugar preferente, junto a la de España y, en su caso igualmente, junto a la Bandera de la Comunidad de Madrid.

# BIBLIOTECA

De igual forma podrá instalarse en el interior de los mencionados edificios municipales, ocupando lugar preferente, sin perjuicio de lo establecido por los artículos 3.1 y 5 de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, Reguladora del uso de la Bandera Nacional y otras Banderas y Enseñas; y en su caso, Ley de la Comunidad de Madrid 2/1983, de 23 de diciembre, en sus artículos 3 y 4.

Art. 15.—Cuando la Bandera de Alcalá de Henares ondee conjuntamente con otras banderas o enseñas, deberá tenerse en cuenta la normativa siguiente:

1. Cuando se use la Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares conjuntamente con la de España y, en su caso, con la de la Comunidad de Madrid y otras corporaciones, corresponderá el lugar preeminente y de máximo honor a la de España, conforme a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 39/1981, antes mencionada, y, en su caso, artículo 4 de la referida Ley 2/1983 de la Comunidad de Madrid.

2. Cuando el número de banderas que ondeasen juntas fuere par, se situará la de Alcalá en el lugar inmediato siguiente a la derecha de la de España, para el observador. Si por el contrario fuere impar, el lugar de la de Alcalá será el inmediato a la izquierda de la de España, para el observador, salvo cuando una de ellas corresponda a la Bandera de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso la de Alcalá se ubicará a la derecha de la de España para el observador.

3. Caso de concurrir conjuntamente con otras, el tamaño de la Bandera de la Ciudad de Alcalá no podrá ser mayor que el de la correspondiente a la de España; ni mayor, en su caso, que el de la correspondiente a la Comunidad de Madrid, como tampoco inferior al de otras comunidades o entidades.

## CAPITULO TERCERO

### Disposiciones Comunes



Art. 16.—Queda prohibida la utilización, tanto del Escudo como de la Bandera de Alcalá de Henares, en cualquier símbolo o siglas de partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, entidades privadas y asociaciones, así como en publicidad, anagramas comerciales o similares; salvo los supuestos contemplados en los artículos 5 y siguientes del presente Reglamento.

Art. 17.—Los colores del Escudo y Bandera de la Ciudad de Alcalá de Henares, especificados en el sistema internacional de muestras comparativas «PANTONE», serán los siguientes:

# BIBLIOTECA

Color

Denominación

Sistema  
PANTONE

Oro	Oro	872
Plata	Plata	877
Azur	Azul	«Process blue»
Gules/Carmesí	Rojo	485
Sinople	Verde	355
Sable	Negro	«Black»
Natural (fruto bellota)	Marrón	139
Natural (cúpula bellota)	Marrón	469

## DISPOSICION TRANSITORIA

1. Se establece el plazo máximo de un año, a partir de la publicación del presente Reglamento, para que se de cumplimiento al mismo.

2. Se procederá a la sustitución de los Escudos de la Ciudad de Alcalá de Henares que no se ajusten al modelo oficial, en los casos a que se refieren los apartados 1, 2, 4, 5 y 6 del artículo 3 del presente Reglamento. La sustitución habrá de quedar completada en el plazo máximo de un año, excepto cuando por el volumen de los impresos o efectos no utilizados o por cualquier otra causa justificada, de manera excepcional, se estimase aconsejable un plazo mayor.

# BIBLIOTECA

## DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

*Alcalá de Henares, 30 de septiembre de 1986.*

EL ALCALDE

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Arsenio E. Lope Huerta

Fdo. Enrique Castillo Zubia

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



**ESCUDO Y BANDERA**  
**(Láminas)**



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

Dibujos: Gustavo Chamorro

# BIBLIOTECA



Oro



Plata



Sinople



Azur



Gules



Natural

Anexo 1

# BIBLIOTECA



Anexo 2

Cardenal Cisneros 170

# BIBLIOTECA



Anexo 3 (Propuesta A)

Cardenal Cisneros



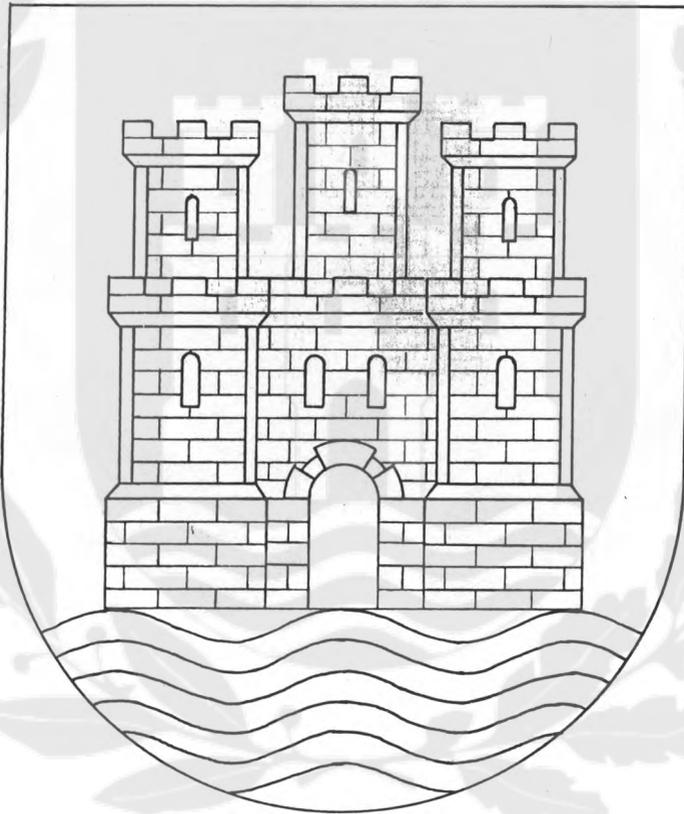
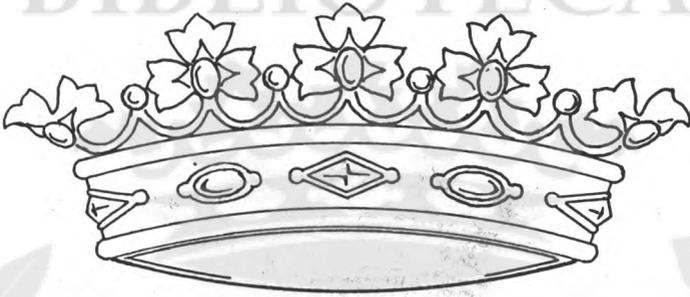
# BIBLIOTECA



Anexo 3 (Propuesta B)

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Anexo 3 (Detalle escudo)

Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA

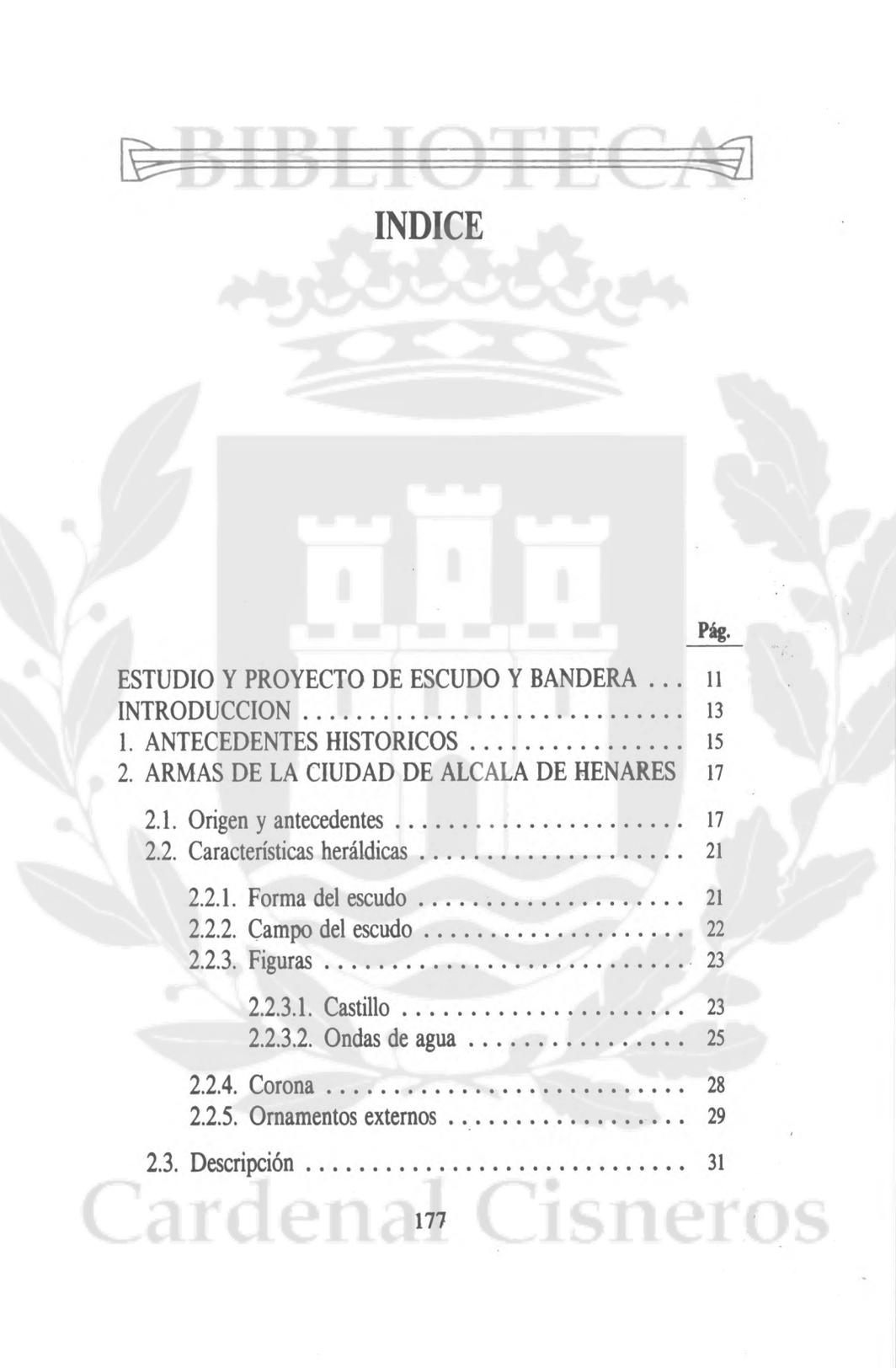


## FE DE ERRATAS

	dice	debe decir
Pág. 54	26. Sello tinta. Leg. 1.021/9. 1973...	26. Sello tinta. Leg. 1.021/9. 1873...
Pág. 118	— En él menciona la repostero...	— En el mencionado repostero...

Cardenal Cisneros

## INDICE



	<b>Pág.</b>
ESTUDIO Y PROYECTO DE ESCUDO Y BANDERA . . .	11
INTRODUCCION . . . . .	13
1. ANTECEDENTES HISTORICOS . . . . .	15
2. ARMAS DE LA CIUDAD DE ALCALA DE HENARES	17
2.1. Origen y antecedentes . . . . .	17
2.2. Características heráldicas . . . . .	21
2.2.1. Forma del escudo . . . . .	21
2.2.2. Campo del escudo . . . . .	22
2.2.3. Figuras . . . . .	23
2.2.3.1. Castillo . . . . .	23
2.2.3.2. Ondas de agua . . . . .	25
2.2.4. Corona . . . . .	28
2.2.5. Ornamentos externos . . . . .	29
2.3. Descripción . . . . .	31

# BIBLIOTECA

	<u>Pág.</u>
3. BANDERA DE LA CIUDAD DE ALCALA DE HENARES	33
3.1. Justificación histórica	34
3.2. Características vexilológicas	35
3.2.1. Forma y proporciones	35
3.2.2. Campo	36
3.3. Descripción	36
4. NOTAS AL TEXTO	37
Figuras	41
Fotografías	57
APROBACION INICIAL DEL ESCUDO Y BANDERA	73
INFORMACION PUBLICA	77
INFORME DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE VEXILO- LOGIA	81
ANEXO N.º 1	91
INFORMES OFICIALES	101
Informe de la Real Academia de la Historia	105
Informe de la Comunidad de Madrid sobre la Bandera	107
Informe de la Comunidad de Madrid sobre el Escudo	109
ANEXO N.º 3	111
Informe de la Comunidad de Madrid sobre el Escudo y la Bandera	123
ANEXO N.º 4	129
Aprobación definitiva Escudo y Bandera	135
Aprobación provisional Reglamento Escudo y Bandera	143

# BIBLIOTECA Pág.

Aprobación definitiva Reglamento Escudo y Bandera . . . .	147
Aprobación Comunidad de Madrid Escudo y Bandera . . .	151
<b>REGLAMENTO ESPECIAL DEL ESCUDO Y BANDERA DE LA CIUDAD DE ALCALA DE HENARES . . . . .</b>	<b>155</b>
— Del Escudo de la Ciudad . . . . .	157
— Descripción del Escudo . . . . .	157
— Uso y regulación del Escudo . . . . .	158
— De la Bandera de la Ciudad . . . . .	161
— Descripción de la Bandera . . . . .	161
— Uso y regulación de la Bandera . . . . .	161
— Disposiciones comunes . . . . .	163
— Disposición transitoria . . . . .	164
— Disposición final . . . . .	165
— Anexos (de dibujos) . . . . .	169
Láminas color Escudo y Bandera . . . . .	174

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

# BIBLIOTECA



*Estudio y Reglamento  
del  
Escudo y Bandera  
de  
Alcalá de Henares*

*se acabó de imprimir el día 10 de julio de 1988  
aniversario de la conclusión de la **Biblia Políglota Complutense**  
en 1517 por **Guillén de Brocar**,  
en Artes Gráficas Luis Pérez, S. A.  
de Madrid*

*Se utilizaron en su composición  
tipos Times Román y Times Italic estrechados,  
realizados en Fotocomposición Conde.*

*Se ha impreso sobre papeles torreón blanco para el interior  
y conqneror teñido para la cubierta y guardas,  
así como papel couché para las producciones de color, realizadas  
por Fotomecánica Gemacolor, S. A.*

# Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



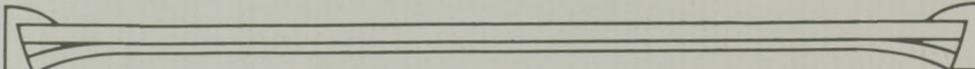
Cardenal Cisneros

BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros





BIBLIOTECA



Cardenal Cisneros

SERVICIO DE PROTOCOLO DE LA ALCALDIA

